

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024010674) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO EFECTUADO A NOMBRE DE SENIORS ASISTENCIA, S.L., EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2024010674 relativo a la segunda prórroga del contrato denominado "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, se acordó según el tenor literal siguiente:

*"(...) **Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de la segunda prórroga por período de un año del contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., con CIF B18625285, por importe de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.152.938,53 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 2279904, con cargo a los documentos contables Rc con número 12024000011800, por la cantidad de 589.279,69 euros (período 27 de mayo a noviembre de 2024) y documento RCFut número 12023000011804, por la cantidad de 563.658,84 euros (período diciembre 2024 a 26 de mayo de 2025), conforme al siguiente detalle:*

(...)"

| Ejercicio | Periodo | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|--|---------------------------|----------------|
| 2024 | Desde 27 de mayo a noviembre de 2024 | 101 92400 2279904 | 589.279,69 € |
| 2025 | De diciembre 2024 a 26 de mayo de 2025 | 101 92400 2279904 | 563.658,84 € |
| | | Total | 1.152.938,53 € |

2º.- Dado que la empresa adjudicataria, Seniors Asistencia, S.L., no tributa en Canarias, siendo una entidad residente fiscalmente en la Península, y conforme a la normativa de aplicación en relación a la tributación del IGIC, es el destinatario de la operación quien liquida el IGIC, y siendo la prestación del servicio realizada al

Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, es una "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo". Por lo que, en consecuencia, es necesaria la modificación del compromiso del gasto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables RC número 12024000011800, por importe de 589.279,69 €, y número RCFUT 12024000011804, por importe de 563.658,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 2279904.

En consecuencia, dado que la empresa no tributa en la Comunidad Autónoma Canaria, es de aplicación la inversión del sujeto pasivo del IGIC para las operaciones que realice en este territorio y, por tanto, el importe previsto en concepto de IGIC para el contrato de referencia, debe ingresarse directamente en la Administración Tributaria Canaria, con el siguiente desglose:

| Ejercicio | Periodo | Aplicación presupuestaria | Bruto | 7%IGIC-ISP | Importe |
|-----------|--|---------------------------|--------------|------------|----------------|
| 2024 | Desde 27 de mayo a noviembre de 2024 | 101 92400 2279904 | 550.728,68 | 38.551,01 | 589.279,69 € |
| 2025 | De diciembre 2024 a 26 de mayo de 2025 | 101 92400 2279904 | 526.783,96 | 36.874,88 | 563.658,84 € |
| | | Total | 1.077.512,64 | 75.425,89 | 1.152.938,53 € |

4º.- El artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que: *"Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen [...] cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio."*

5º.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores de esta disposición se ejercerán por la *Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo*SERVICIOS MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,.

6º.- La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Modificar el compromiso de gasto efectuado a nombre de la entidad SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, relativo a la segunda prórroga del contrato denominado "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA", al ser una entidad residente fiscalmente en la Península y no tributar la mencionada empresa en el territorio canario, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo:

"(...)

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 2/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| Ejercicio | Periodo | Aplicación presupuestaria | Bruto | 7%IGIC-ISP | Importe |
|-----------|--|---------------------------|--------------|------------|----------------|
| 2024 | Desde 27 de mayo a noviembre de 2024 | 101 92400 2279904 | 550.728,68 | 38.551,01 | 589.279,69 € |
| 2025 | De diciembre 2024 a 26 de mayo de 2025 | 101 92400 2279904 | 526.783,96 | 36.874,88 | 563.658,84 € |
| | | Total | 1.077.512,64 | 75.425,89 | 1.152.938,53 € |

(...)"

En consecuencia, 1.077.512,64 euros, a nombre de la entidad mercantil SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, en concepto de contrato y el resto, la cantidad de 75.425,89 euros, a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, en concepto del IGIC correspondiente, lo que hace un total de 1.152.938,53 euros, conforme a las anualidades indicadas.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-9955) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES Y NO VACANTES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPOS A-1 Y A-2 Y GRUPO C, SUBGRUPO C-1 Y C-2 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2024-9955, relativo a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Mercados y Presidencia, de fecha 2 de agosto de 2022, se ordena el inicio de expediente de convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes y no vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2 en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna.

2º.- Constituida Mesa de trabajo mediante acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, de fecha 28 de febrero de 2024 tras varias sesiones de trabajo, en sesión ordinaria de la Mesa General celebrada el día 15 de febrero de 2024 se llevó a cabo la negociación y aprobación de las Bases Generales del Concurso de Funcionarios de Administración General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º.- Es objeto del presente acuerdo la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados, vacantes y no vacantes de la vigente Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015,

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 3/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

4º.- La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura de los puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de las administraciones públicas.

5º.- El artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), recoge los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. En su punto primero prevé un régimen general basado en que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en su punto segundo establece un régimen obligatorio referido a la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública mediante procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública y, por último, en su tercer punto, indica un régimen potestativo que admite que las Leyes de desarrollo del TREBEP puedan establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad.

6º.- El artículo 79 del TREBEP, respecto al concurso de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, lo configura como un procedimiento normal de provisión, valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Por su parte, los artículos 36 a 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, contemplan y desarrollan el sistema de concurso en todos sus extremos.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 septiembre 2011, "los artículos 78 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público no han modificado en absoluto la regla general determinada en el anterior régimen jurídico conformado por el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, manteniendo así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos de trabajo".

Por último, las bases de la convocatoria son aprobadas por el ente local, pero ha de tenerse en cuenta que deberá respetarse, de acuerdo con la jurisprudencia aplicable, que las bases de la convocatoria no sólo pueden remitirse a los criterios sobre desempeño y mérito fijados en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que deben ajustarse a ella (STSJ Canarias de 26 de octubre de 2018, rec. 177/2018). Una vez aprobadas las bases, la convocatoria será el marco regulador del procedimiento.

7º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- Por la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las bases de la convocatoria en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024, siendo publicadas en el BOP nº 68, de 5 de junio de 2024.

9º.- En las citadas bases se han detectado varios errores de transcripción en el Anexo I correspondiente a la relación de los puestos de trabajo que se convocan, por lo que procede la corrección de los siguientes puestos:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 4/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

- Puesto nº 010001113 Asesor/a Jurídico/a, señala como Administración de procedencia Administración Indistinta (AI), siendo lo correcto Administración Propia (AP)

- Puesto nº 030006030 Jefe/a de Sección de Inspección de Ingresos, señala como Administración de procedencia Administración Propia (AP), siendo lo correcto Administración Indistinta (AI).

10º.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables de retención de créditos (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos necesarios para hacer frente al gasto de referencia.

11º.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención General el día 12 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

12º.- De conformidad con el Art 15.2 letra f) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y el Art 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

13º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la convocatoria del concurso de méritos para la provisión por funcionarios/as de carrera, de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes que se detallan en el Anexo I, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2 de la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024:

BASES CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES Y NO VACANTES RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor de lo dispuesto en su disposición final cuarta, previa negociación con las Secciones Sindicales de los criterios generales, se efectúa convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados al personal funcionario en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 5/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Cristóbal de La Laguna, relacionados en el Anexo-1, que se registrá por lo dispuesto en las presentes Bases.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados que se encuentren vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes también son ofertados, si bien entrarán en la provisión si son declarados vacantes, por la adjudicación a su titular de un nuevo puesto como consecuencia de su participación en este procedimiento de provisión.

Segunda.- Participación.

1. Funcionarios que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios de carrera de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pertenecientes al Cuerpo y Escala que se llama por la presente convocatoria, que estén adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, debiendo solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

2. Funcionarios que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios públicos de carrera adscritos al Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2 Escala Administración General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo. Los concursantes voluntarios que ya tuvieran puesto con carácter definitivo permanecerán en el mismo si no obtuvieran alguno de los solicitados.

- También podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas, respecto a aquellos puestos de trabajo en los que la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento señale la procedencia indistinta.

Tercera.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala/Especialidad que recoja la vigente RPT. del Ayuntamiento de La Laguna.

2. Respecto a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del punto 2 de la base anterior, a efectos de determinar si cumplen el requisito de pertenencia a la Escala/Subescala/Especialidad convocada, tendrán que acreditar junto con la solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los supuestos de que hayan sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación.

5. Los funcionarios en servicio activo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de adscripción provisional deberán

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 6/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. De no obtener ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá con carácter definitivo a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, con la excepción de aquellos funcionarios cuyo último destino definitivo lo hayan obtenido por libre designación, aun cuando no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido al menos dos años desde la obtención de destino definitivo, con la excepción de aquellos que lo hayan obtenido mediante procedimiento de libre designación.

9. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo para el puesto o puestos a que se opten.

Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, de conformidad con el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se le adscribirá provisionalmente a un puesto de trabajo una vez resuelto el concurso de méritos.

Quinta.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en este sistema de provisión deberán hacerlo mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.aytolalaguna.es> siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

2. En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

3. Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 7/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

4. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

5. Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

Anexo 2: Solicitud de participación y declaración responsable.

Anexo 3: Currículum Vitae.

Anexo 4; Certificado Antecedentes Administrativos.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

6. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

7. El plazo de presentación de solicitudes es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de los méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará de la siguiente manera:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acreditarán los requisitos y méritos generales relacionados con los servicios prestados, mediante la declaración de conformidad de los datos de su expediente personal que obran en el Servicio de Recursos Humanos, que se les facilitará previamente a dicho efecto.

b) Los funcionarios que no se encuentren en activo en esta Administración Pública o que no estén de acuerdo con los datos que figuran en su expediente personal deberán solicitar y presentar Certificado ajustado al modelo que figura como Anexo-4.

3. Los méritos no acreditados conforme al punto anterior deberán figurar en el currículo personal al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial, con el índice correspondiente. En los procesos de valoración se requerirá a los interesados las aclaraciones o, en su caso, subsanación de la documentación referida a méritos que, habiendo sido alegados, estén insuficientemente acreditados.

Séptima.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 8/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

1. Concluido el proceso descrito en la base quinta de esta convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en los tablonos de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo, la Alcaldía Presidencia resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Octava.- Exclusiones.

1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.
- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos correspondientes.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

Novena.- Méritos

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo del presente acuerdo, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Décima.- Comisión de Valoración.

1.- Composición.

a) De conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados de carácter técnico, y su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por cinco (5) miembros designados por el órgano convocante, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, con voz pero sin voto, y tres (3) vocales, asimismo podrán asistir en calidad de observadores, en número no superior a tres (3), miembros previamente designados en representación de aquellas organizaciones sindicales presentes en el ámbito de la Junta de Personal funcionario de este Ayuntamiento, no pudiendo participar en la toma de decisiones de la Comisión de Valoración.

c) Se constituirán dos Comisiones de Valoración, una para los Grupos y Subgrupos, A-1 y A-2 y otra para los Grupos y Subgrupos C-1, C-2, cumpliendo todos sus miembros con los requisitos señalados en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiendo ser funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo y nivel.

d) La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Funcionamiento.

a) La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. A los miembros titulares de la

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 9/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Comisión, en caso de ausencia justificada, le sustituirán los suplentes nombrados al efecto, también con voz y con voto.

b) A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

c) La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados, los cuales se incorporarán a la misma con voz, pero sin voto.

d) Concluida la baremación, la Comisión de Valoración propondrá a las personas que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan las mínimas exigidas para cada puesto en la presente convocatoria.

e) Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De todas las sesiones se levantará acta. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

f) El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en 50 asistencias.

g) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren dichos supuestos.

Undécima.- Discapacidades.

Conforme prevé el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

Duodécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Decreto de la Alcaldía Presidencia y a propuesta de la Comisión de Valoración, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquellos.

2. En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá conforme dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, "*en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo*".

3. Los funcionarios que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 10/110 - | |

Decimotercera.- Puntuación mínima y máxima.

En el concurso de méritos, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos, siendo el máximo de 50 puntos.

Decimocuarta.- Adjudicación provisional de puestos.

1. Constituida la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y de las preferencias manifestadas, formulará ante la Alcaldía Presidencia, órgano convocante, propuesta de adjudicación provisional.

2. La Alcaldía Presidencia, a la vista de dicha propuesta, mediante Decreto, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; asimismo en el citado plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia al puesto adjudicado y, por tanto, a su participación en el concurso.

3. La Alcaldía Presidencia, a la vista de las reclamaciones y renunciaciones presentadas y previo informe propuesta de la Comisión de Valoración, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimosexta.- Plazo de resolución.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ampliar el citado plazo cuando atendiendo al número de funcionarios/as participantes sea inviable su cumplimiento (Artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.

1. En los términos previstos en el artículo 49.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Alcaldía Presidencia dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 11/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

2. La falta de incorporación del funcionario en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes que sean de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

ANEXO - BAREMO DE MÉRITOS

Méritos Generales.

1.- Méritos adecuados a las características de los puestos.

Se valorará con cinco (5) puntos el mérito preferente que figure en la relación de puestos de trabajo, en su caso, para el puesto a que se concursa.

2.- Grado personal.

A todos los funcionarios se le valorará el grado personal consolidado, independientemente de las circunstancias de su consolidación, de tal forma que aquellos que lo tengan consolidado y reconocido, se valorará el nivel que corresponda. En el supuesto de que no posean reconocido grado alguno, se considerará como tal el nivel mínimo correspondiente al Grupo de pertenencia del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esto es:

| | |
|--|------------------------------|
| | Grupo A, Subgrupo A-1 |
|--|------------------------------|

| | |
|----------------------|----|
| Nivel mínimo: | 24 |
|----------------------|----|

| | |
|----------------------|------------------------------|
| | Grupo A, Subgrupo A-2 |
| Nivel mínimo: | 22 |

| | |
|----------------------|------------------------------|
| | Grupo C, Subgrupo C-1 |
| Nivel mínimo: | 18 |

| | |
|----------------------|------------------------------|
| | Grupo C, Subgrupo C-2 |
| Nivel mínimo: | 14 |

Este grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo por éstos solicitados, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, según la escala siguiente:

| Grado Personal | Puntos |
|---|---------------|
| Superior al nivel del puesto solicitado | 5 |
| Igual al nivel del puesto solicitado | 4,50 |
| Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado | 4 |
| Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado | 3,50 |

3.- Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

El trabajo desarrollado como funcionario de carrera, en prácticas e interino, en puestos anteriores, se valorará hasta un máximo de **quince (15) puntos** en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce (12) meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

| Nivel del puesto desempeñado | Puntos |
|-------------------------------------|---------------|
| 30-29-28-27 | 2,50 |
| 26-25 | 2,45 |
| 24-23 | 2,40 |
| 22-21 | 2,35 |
| 20-19 | 2,30 |
| 18-17 | 2,25 |
| 16-15 | 2,20 |
| 14 o menos | 2,15 |

La puntuación se incrementará en **cinco (5) puntos** si corresponden con puestos englobados en el área funcional o sectorial del convocado (la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna recoge nueve (9) áreas), incrementándose en **tres (3) puntos** si los puestos desempeñados corresponden con un área funcional o sectorial asimilable al área en la que se encuentra englobado el puesto convocado, dentro de las nueve (9) áreas del Ayuntamiento de La Laguna. En ambos casos sólo puede darse esa puntuación cuando el trabajo se haya desarrollado

durante cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, de manera que si lo hubiera sido en periodos inferiores se ha de aplicar proporcionalmente, fijando, según el caso, 0,75 o 1,25 puntos por cada año con independencia del nivel del puesto desempeñado y 0,0625 o 0,1041 puntos por cada mes, en los términos del artículo 44.1 apartado c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce (12) meses, computándose solamente meses completos, pudiendo utilizar para su cómputo los días sobrantes de diferentes periodos de trabajo, siempre y cuando sean del mismo nivel.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en este apartado de trabajo desarrollado el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

4.- Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, siempre que hayan sido impartidos por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y homologados y acreditados por aquéllos y superados antes de la fecha de finalización de presentación las solicitudes. La puntuación será la siguiente:

| Cursos recibidos | Puntuación |
|--|------------|
| 1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos) | 0,75 |
| 1 hora lectiva con aprovechamiento (Plan de Formación del Ayuntamiento de La Laguna) | 0,08 |
| 1 hora lectiva con aprovechamiento | 0,03 |
| 1 hora lectiva con certificado de asistencia (Plan de Formación del Ayuntamiento de la Laguna) | 0,02 |
| 1 hora lectiva con certificado de asistencia | 0,01 |

5.- Antigüedad.

Se valorará con un máximo de **diecinueve (19) puntos**, otorgándose **0,80 puntos por cada año completo** de servicios en las distintas Administraciones Públicas. El tiempo de servicios inferior al año se computará por meses, valorándose en **0,066 cada mes de trabajo**. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.- Conciliación familiar.

Se valorará con un máximo de **un (1) punto** las siguientes situaciones:

a) Se valorará con **0,4 puntos** el destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración o Ente del Sector Público, obtenido mediante convocatoria pública,

en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre que el puesto de destino definitivo desde el que se acceda radique en un municipio distinto.

b) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar. Se valorará con **0,6 puntos**, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

- Cuidado de hijos: Se valorará con **0,6 puntos**, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

- Cuidado de un familiar: Se valorará con **0,6 puntos**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe total de CINCO MILLONES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.001.366,76 €), para la aprobación de la convocatoria del concurso de méritos de provisión por funcionarios de carrera, de puestos vacantes y no vacantes, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y Grupo C, Subgrupos C1 y C2 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, durante el periodo comprendido entre el mes de Junio a Diciembre de 2024:

| <u>PUESTOS</u> | <u>ORGÁNICA</u> | <u>PROGRAMA</u> | <u>ECONÓMICA</u> | <u>RC</u> | <u>TOTAL/€</u> <u>Junio-Dic 2024</u> |
|----------------|-----------------|-----------------|------------------|----------------|---|
| 010001111 | 100 | 92001 | 12004 | | |
| 010001306 | 100 | 92003 | 12004 | | |
| 010001403 | 100 | 93203 | 12004 | | |
| 010001204 | 100 | 92001 | 12004 | | |
| 010001205 | 100 | 92002 | 12004 | | |
| 010001302 | 100 | 92003 | 12004 | | |
| 010001110 | 100 | 92001 | 12000 | 12024000017413 | 140.235,68 € |
| 020003012 | 120 | 92000 | 12000 | | |
| 020004007 | 120 | 92000 | 12001 | | |
| 020004005 | 120 | 92000 | 12004 | | |
| 020003030 | 120 | 92000 | 12004 | | |
| 020003043 | 120 | 92000 | 12004 | | |
| 020004003 | 120 | 92000 | 12000 | | |
| 020007004 | 120 | 92000 | 12000 | 12024000017425 | 175.699,10 € |
| 020005026 | 121 | 92000 | 12003 | | |
| 020005027 | 121 | 92000 | 12003 | | |
| 020005028 | 121 | 92000 | 12003 | 12024000017427 | 62.827,32 € |
| 030005018 | 110 | 93400 | 12004 | | |
| 030005010 | 110 | 93401 | 12004 | | |
| 030003005 | 110 | 93103 | 12003 | 12024000017480 | 5.911,99 € |
| 030003009 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000017477 | 62912,05 € |
| 030006011 | 112 | 93201 | 12003 | | |
| 030006012 | 112 | 93201 | 12003 | | |
| 030006035 | 112 | 93202 | 12003 | 12024000017491 | 74.125,64 € |
| 060001008 | 160 | 45000 | 12004 | 12024000017526 | 16.063,88 € |
| 080001037 | 132 | 33800 | 12004 | 12024000017528 | 17.905,24 € |
| 010001017 | 101 | 92400 | 12001 | 12024000017529 | 32.519,21 € |
| 040001004 | 180 | 43200 | 12004 | 12024000017531 | 16.063,88 € |

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 15/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|-------------|
| 050001295 | 170 | 13000 | 12003 | 12024000017533 | 20.204,54 € |
| 070001056 | 150 | 23101 | 12000 | 12024000017535 | 26.310,75 € |
| 040001031 | 140 | 43000 | 12000 | 12024000017536 | 26.310,75 € |
| 080001008 | 130 | 33210 | 12001 | 12024000017540 | 23.805,19 € |

| Nº RPT | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | RC | TOTAL/€ Junio-dic 2024 |
|-----------|----------|----------|-----------|----------------|---------------------------|
| 010001010 | 101 | 92400 | 12001 | 12024000000601 | 23805,23 |
| 010001016 | 100 | 92001 | 12000 | 12024000000603 | 35273,65 € |
| 010001108 | 100 | 92001 | 12000 | 12024000000603 | 35273,65 € |
| 010001109 | 100 | 92001 | 12000 | 12024000000603 | 26310,79 € |
| 010001113 | 100 | 92001 | 12000 | 12024000000603 | 35273,65 € |
| 030003001 | 110 | 93103 | 12000 | 12024000000606 | 35273,65 € |
| 030003002 | 110 | 93103 | 12000 | 12024000000606 | 26310,79 € |
| 030003003 | 110 | 93103 | 12000 | 12024000000606 | 31257,11 € |
| 030003004 | 110 | 93103 | 12000 | 12024000000606 | 26310,79 € |
| 030003012 | 110 | 93400 | 12000 | 12024000000606 | 31257,11 € |
| 030003016 | 110 | 93400 | 12001 | 12024000000606 | 24630,70 € |
| 030005001 | 110 | 93400 | 12000 | 12024000000606 | 35273,65 € |
| 030005003 | 110 | 93401 | 12000 | 12024000000606 | 31257,11 € |
| 030007002 | 110 | 93102 | 12000 | 12024000000606 | 26310,79 € |
| 030007004 | 110 | 93102 | 12000 | 12024000000606 | 26310,79 € |
| 030008013 | 110 | 93100 | 12000 | 12024000000606 | 35273,65 € |
| 030008002 | 111 | 93300 | 12000 | 12024000000607 | 31257,11 € |
| 030008004 | 111 | 93101 | 12000 | 12024000000607 | 26310,79 € |
| 030008005 | 111 | 93101 | 12000 | 12024000000607 | 26310,79 € |
| 030006002 | 112 | 93201 | 12000 | 12024000000611 | 31257,11 € |
| 030006003 | 112 | 93201 | 12000 | 12024000000611 | 26310,79 € |
| 030006010 | 112 | 93201 | 12001 | 12024000000611 | 24630,70 € |
| 030006030 | 112 | 93202 | 12000 | 12024000000611 | 31257,11 € |
| 020003037 | 120 | 92000 | 12001 | 12024000000613 | 29788,17 € |
| 020004002 | 120 | 92000 | 12000 | 12024000000613 | 26310,79 € |
| 020004004 | 120 | 92000 | 12001 | 12024000000613 | 24630,70 € |
| 020007001 | 120 | 92000 | 12000 | 12024000000613 | 35273,65 € |
| 020007006 | 120 | 92000 | 12001 | 12024000000613 | 24630,70 € |
| 020008002 | 120 | 92000 | 12000 | 12024000000613 | 31257,11 € |
| 020008003 | 120 | 92000 | 12001 | 12024000000613 | 24630,70 € |
| 020005004 | 121 | 92000 | 12001 | 12024000000616 | 29788,17 € |
| 020005012 | 121 | 92000 | 12000 | 12024000000616 | 31257,11 € |
| 020005013 | 121 | 92000 | 12000 | 12024000000616 | 26310,79 € |
| 080001003 | 130 | 33000 | 12000 | 12024000000617 | 31257,11 € |
| 080001004 | 130 | 33000 | 12000 | 12024000000617 | 26310,79 € |
| 080001033 | 130 | 33000 | 12000 | 12024000000617 | 21257,11 € |
| 080001036 | 132 | 33800 | 12000 | 12024000000619 | 26310,79 € |
| 070001007 | 150 | 23100 | 12001 | 12024000000621 | 24630,70 € |
| 070001013 | 150 | 23101 | 12000 | 12024000000621 | 21257,11 € |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|------------|
| 070001054 | 150 | 23100 | 12000 | 12024000000621 | 21257,11 € |
| 040001002 | 141 | 43000 | 12000 | 12024000000622 | 21257,11 € |
| 040001003 | 141 | 43000 | 12000 | 12024000000622 | 26310,79 € |
| 060001004 | 160 | 45000 | 12000 | 12024000000627 | 26310,79 € |
| 060002051 | 160 | 45000 | 12000 | 12024000000627 | 26310,79 € |
| 060002052 | 160 | 45000 | 12000 | 12024000000627 | 26310,79 € |
| 050001258 | 170 | 13000 | 12000 | 12024000000685 | 31257,11 € |
| 050001259 | 170 | 13000 | 12000 | 12024000000685 | 26310,79 € |
| 050001287 | 170 | 13000 | 12000 | 12024000000685 | 35273,65 € |
| 050001288 | 170 | 13000 | 12000 | 12024000000685 | 31257,11 € |
| 090001081 | 190 | 92000 | 12000 | 12024000000719 | 26310,79 € |
| 030003013 | 110 | 93400 | 12000 | 12024000002925 | 26310,79 € |
| 030008003 | 111 | 93101 | 12000 | 12024000005944 | 26310,79 € |
| 020003013 | 120 | 92000 | 12000 | 12024000005979 | 26310,79 € |
| 020005030 | 121 | 92000 | 12001 | 12024000007365 | 24386,83 € |
| 030006039 | 112 | 93202 | 12001 | 12024000008497 | 24630,70 € |

| Nº RPT | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | RC | TOTAL/€ Junio-Dic 2024 |
|-----------|----------|----------|-----------|----------------|---------------------------|
| 010001012 | 101 | 92400 | 12004 | 12024000000601 | 16063,88 € |
| 010001011 | 101 | 92400 | 12004 | 12024000000601 | 16482,45 € |
| 010001003 | 100 | 92000 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001004 | 100 | 92000 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001112 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001102 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001103 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001104 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001105 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001106 | 100 | 92001 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001203 | 100 | 92002 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001206 | 100 | 92002 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88€ |
| 010001207 | 100 | 92002 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001305 | 100 | 92003 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001307 | 100 | 92003 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 010001303 | 100 | 92003 | 12004 | 12024000000603 | 17277,24 € |
| 010001304 | 100 | 92003 | 12004 | 12024000000603 | 17905,26 € |
| 010001404 | 100 | 93203 | 12004 | 12024000000603 | 16063,88 € |
| 030001003 | 110 | 93100 | 12004 | 12024000000606 | 16482,45 € |
| 030001002 | 110 | 93100 | 12004 | 12024000000606 | 21290,39 € |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|------------|
| 030007003 | 110 | 93102 | 12003 | 12024000000606 | 20204,55 € |
| 030003006 | 110 | 93103 | 12003 | 12024000000606 | 20942,46 € |
| 030002003 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030003007 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030003008 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030003010 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030005009 | 110 | 93103 | 12004 | 12024000000606 | 17905,26 € |
| 030005015 | 110 | 93400 | 12003 | 12024000000606 | 20204,55 € |
| 030006024 | 110 | 93400 | 12003 | 12024000000606 | 20204,55 € |
| 030005013 | 110 | 93400 | 12003 | 12024000000606 | 20942,46 € |
| 030005017 | 110 | 93400 | 12003 | 12024000000606 | 20942,46 € |
| 030003018 | 110 | 93400 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030003019 | 110 | 93400 | 12004 | 12024000000606 | 16063,88 € |
| 030005014 | 110 | 93400 | 12004 | 12024000000606 | 16491,75 € |
| 030005012 | 110 | 93401 | 12004 | 12024000000606 | 16491,75 € |
| | | | | | |
| 030008012 | 111 | 93101 | 12003 | 12024000000607 | 18043,26 € |
| 030008008 | 111 | 93101 | 12004 | 12024000000607 | 16063,88 € |
| 030008010 | 111 | 93101 | 12004 | 12024000000607 | 16063,88 € |
| 030008006 | 111 | 93101 | 12004 | 12024000000607 | 17905,26 € |
| 030008009 | 111 | 93300 | 12004 | 12024000000607 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 030006025 | 112 | 93201 | 12003 | 12024000000611 | 18820,97 € |
| 030006004 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006005 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006013 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006014 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006015 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006016 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006019 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006020 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006021 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006022 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006026 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006027 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006042 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006043 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 16491,75 € |
| 030006018 | 112 | 93201 | 12004 | 12024000000611 | 17905,26 € |
| 030006033 | 112 | 93202 | 12003 | 12024000000611 | 19019,6 € |
| 030006032 | 112 | 93202 | 12003 | 12024000000611 | 20204,55 € |
| | | | | | |
| 020003024 | 120 | 92000 | 12003 | 12024000000613 | 20204,55 € |
| 020004008 | 120 | 92000 | 12003 | 12024000000613 | 20204,55 € |
| 020003005 | 120 | 92000 | 12003 | 12024000000613 | 20942,46 € |
| 020003038 | 120 | 92000 | 12003 | 12024000000613 | 20942,46 € |
| 020003041 | 120 | 92000 | 12003 | 12024000000613 | 20942,46 € |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|------------|
| 020003039 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020003040 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020004006 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020004011 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020007002 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020007003 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020007008 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020008004 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16063,88 € |
| 020003003 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003004 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003006 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003008 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003010 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003011 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16490,08 € |
| 020003027 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 16491,75 € |
| 020004009 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17277,24 € |
| 020007007 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17277,24 € |
| 020008005 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17277,24 € |
| 020003042 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17423,97 € |
| 020003044 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17423,97 € |
| 020003045 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17423,97 € |
| 020003046 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17423,97 € |
| 020003047 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17423,97 € |
| 020001002 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17905,26 € |
| 020003002 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17905,26 € |
| 020003007 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17905,26 € |
| 020003009 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17905,26 € |
| 020003029 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000000613 | 17905,26 € |
| | | | | | |
| 020005020 | 121 | 92000 | 12003 | 12024000000616 | 20103,12 € |
| 20005007 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005009 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005010 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005011 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005016 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005018 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16063,88 € |
| 020005015 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16482,45 € |
| 020005017 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 16482,45 € |
| 020005021 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 17277,24 € |
| 020005022 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 17277,24 € |
| 020005006 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 17905,26 € |
| 020005008 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 17905,26 € |
| 020005014 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 17905,26 € |
| 020005005 | 121 | 92000 | 12004 | 12024000000616 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 080001014 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 16063,88 € |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|------------|
| 080001015 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 16063,88 € |
| 080001016 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 16063,88 € |
| 080001035 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 16063,88 € |
| 080001013 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 17905,26 € |
| 080001034 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 17905,26 € |
| 080001002 | 130 | 33000 | 12004 | 12024000000617 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 080001072 | 131 | 33600 | 12004 | 12024000004102 | 16063,88 € |
| 080001073 | 131 | 33600 | 12004 | 12024000004102 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 080001039 | 132 | 33800 | 12004 | 12024000000619 | 16063,88 € |
| 080001038 | 132 | 33800 | 12004 | 12024000000619 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 070001008 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 16063,88 € |
| 070001009 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 16063,88 € |
| 070001062 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 16063,88 € |
| 070001063 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 16063,88 € |
| 070001010 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 17905,26 € |
| 070001005 | 150 | 23100 | 12004 | 12024000000621 | 21290,39 € |
| 070001055 | 150 | 23101 | 12004 | 12024000000621 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 040001011 | 141 | 43000 | 12004 | 12024000000622 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 040001010 | 142 | 49300 | 12004 | 12024000000624 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 060001007 | 160 | 45000 | 12003 | 12024000000627 | 20204,55 € |
| 060002007 | 160 | 45000 | 12004 | 12024000000627 | 16063,88 € |
| 060002015 | 160 | 45000 | 12004 | 12024000000627 | 16063,88 € |
| 060001002 | 160 | 45000 | 12004 | 12024000000627 | 17905,26 € |
| 060001005 | 160 | 45000 | 12004 | 12024000000627 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 070001052 | 151 | 32000 | 12004 | 12024000000628 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 050001261 | 170 | 13000 | 12003 | 12024000000685 | 20204,55 € |
| 050001262 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001284 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001292 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001293 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001294 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001296 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001297 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001298 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001299 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001282 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 17905,26 € |
| 050001291 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 17905,26 € |
| 050001260 | 170 | 13000 | 12004 | 12024000000685 | 21290,39 € |

| | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|----------------|------------|
| 050001263 | 170 | 13300 | 12003 | 12024000000685 | 20204,55 € |
| 050001268 | 170 | 13300 | 12004 | 12024000000685 | 16063,88 € |
| 050001283 | 170 | 13300 | 12004 | 12024000000685 | 16482,45 € |
| 050001265 | 170 | 13300 | 12004 | 12024000000685 | 16491,75 € |
| | | | | | |
| 040001006 | 180 | 43200 | 12004 | 12024000000687 | 17905,26 € |
| 040001005 | 180 | 43200 | 12004 | 12024000000687 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 090001005 | 190 | 17100 | 12004 | 12024000000719 | 16063,88 € |
| 090001079 | 190 | 92000 | 12004 | 12024000000719 | 16063,88 € |
| 090001002 | 190 | 92000 | 12004 | 12024000000719 | 21290,39 € |
| | | | | | |
| 090001074 | 192 | 43120 | 12004 | 12024000000811 | 17905,26 € |
| | | | | | |
| 090001080 | 193 | 31100 | 12004 | 12024000000812 | 16063,88 € |
| | | | | | |
| 090001055 | 195 | 16400 | 12004 | 12024000000813 | 17905,26 € |
| | | | | | |
| 020003025 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000002197 | 16491,75 € |
| | | | | | |
| 020003026 | 120 | 92000 | 12004 | 12024000005879 | 16491,75 € |

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

ANEXO 1
(A1-A2)

| Número de Rpt | Denominación del Puesto | Grupo/Subgrupo | Nivel CD | CE | ADMN. PROCEDENCIA |
|---------------|--|----------------|----------|-------|-------------------|
| 010001010 | TÉCNICO/A GESTIÓN | A2 | 22 | 47,00 | AP |
| 010001016 | TÉCNICO COLABORADOR DEL ÁREA ALCALDÍA/PRESIDENCIA | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 010001017 | TÉCNICO APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA PRESID | A2 | 26 | 83,33 | AI |
| 010001108 | ASESOR-ASESORA JURIDICO | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 010001109 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 010001110 | LETRADO | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 010001113 | ASESOR JURÍDICO | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020003012 | JEFE/A DE SECCIÓN DE RÉGIMEN GENERAL | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020003013 | TÉCNICO/A APOYO JURÍDICO AL ÁREA | A1 | 26 | 45,00 | AP |
| 020003037 | JEFE/A DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN CIUDADANA | A2 | 26 | 68,97 | AP |
| 020004002 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 020004003 | JEFE/A SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020004004 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE PLANIFICACION | A2 | 24 | 47,66 | AP |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 21/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | | | | |
|-----------|--|----|----|-------|----|
| 020004007 | JEFE/A SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN | A2 | 26 | 68,97 | AP |
| 020005004 | JEFE/A DE SECCIÓN DE REG.Y REGISTRO DE PERSONAL | A2 | 26 | 68,97 | AP |
| 020005012 | JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020005013 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 020005030 | TÉCNICO DE GESTIÓN DE NÓMINAS | A2 | 24 | 47,00 | AP |
| 020007001 | JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, INF., SUMINISTROS Y ADQ. CENTRALIZADAS. | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 020007004 | JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020007006 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRATOS OBRAS | A2 | 24 | 47,66 | AP |
| 020008002 | JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 020008003 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRATOS DE SERVICIOS | A2 | 24 | 47,66 | AP |
| 030003001 | JEFE/A SERVICIO FISCALIZACIÓN | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 030003002 | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030003003 | JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 030003004 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030003012 | JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 030003013 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030003016 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE OPERACIONES DE GASTOS | A2 | 24 | 47,66 | AP |
| 030005001 | JEFE/A DE SERVICIO DE LA TESORERÍA | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 030005003 | JEFE/A DE SECCION U.A.R. | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 030006002 | JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 030006003 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030006010 | JEFE/A DE NEGOCIADO INTEGRADO URBANO | A2 | 24 | 47,66 | AP |
| 030006030 | JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE INGRESOS | A1 | 26 | 68,97 | AI |
| 030006039 | JEFE/A NGDO PLANIF. GEST. Y CONTROL | A2 | 22 | 47,66 | AP |
| 030007002 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AI |
| 030007004 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030008002 | JEFE/A DE SECCIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 030008003 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030008004 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030008005 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 030008013 | JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 040001002 | JEFE/A DE SECCION PROM. Y DESARROLLO | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 040001003 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 040001031 | TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 050001258 | JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANIFICACION, CONTROL Y TRAMITACIÓN | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 050001259 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 050001287 | JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO | A1 | 28 | 83,33 | AI |
| 050001288 | JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS | A1 | 26 | 68,97 | AP |

| | | | | | |
|-----------|---|----|----|-------|----|
| 060001004 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 060002051 | TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 060002052 | TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 070001007 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | A2 | 24 | 47,66 | AP |
| 070001013 | JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 070001054 | JEFE/A DE SECCION PROGRAMAS SECTORIALES | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 070001056 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 080001003 | JEFE/A DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 080001004 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 080001008 | TÉCNICO/A GESTIÓN | A2 | 22 | 47,00 | AP |
| 080001033 | JEFE/A DE SECCION DE FOMENTO Y PROMOCION | A1 | 26 | 68,97 | AP |
| 080001036 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |
| 090001081 | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | 24 | 48,77 | AP |

ANEXO 1
(C1-C2)

| Número de Rpt | Denominación del Puesto | Grupo/Subgrupo | Nivel CD | CE | ADM. PROCEDENCIA |
|---------------|---|----------------|----------|-------|------------------|
| 010001003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001004 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001011 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 16 | 34,78 | AP |
| 010001012 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001102 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001103 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001104 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001105 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001106 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001111 | JEFE/A NEGOCIADO CONTROL PROC. JUDICIALES | C2 | 18 | 40 | AP |
| 010001112 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001203 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001204 | JEFE/A DE NEGOCIADO ÓRGANOS SUPERIORES SECRETARÍA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 010001205 | JEFE/A NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 010001206 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001207 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001302 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001303 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 010001304 | JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO INICIATIVAS GRUPOS POLITICOS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 010001305 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001306 | JEFE/A NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 010001307 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 010001403 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 23/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | | | | |
|-----------|--|----|----|-------|----|
| 010001404 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020001002 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 020003002 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020003003 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003004 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003005 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TACO | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 020003006 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TACO | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003007 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TEJINA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020003008 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TEJINA | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003009 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE VALLE DE GUERRA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020003010 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA ALCALDÍA VALLE DE GUERRA | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003011 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA ALCALDÍA VALLE DE GUERRA | C2 | 16 | 34,82 | AP |
| 020003024 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA | C1 | 22 | 40 | AP |
| 020003025 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 020003026 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 020003027 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 020003029 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN GENERAL Y PUBLICIDAD | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020003030 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 020003038 | JEFE/A NEGOCIADO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES | C1 | 22 | 43,88 | AI |
| 020003039 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020003040 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020003041 | JEFE/A NGDO DE RGTR Y ATENCIÓN CIUDADANA | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 020003042 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020003043 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020003044 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020003045 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020003046 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020003047 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA | C2 | 16 | 39,73 | AP |
| 020004005 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020004006 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020004008 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN | C1 | 22 | 40 | AP |
| 020004009 | AUXILIAR APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 020004011 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020005005 | JEFE/A NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO | C2 | 18 | 57,8 | AP |

| | | | | | |
|-----------|---|----|----|-------|----|
| 020005006 | JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO DE PERSONAL | C2 | 18 | 40 | AI |
| 020005007 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AI |
| 020005008 | JEFE/A DE NEGOCIADO SELECCIÓN Y PROVISIÓN | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020005009 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020005010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020005011 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AI |
| 020005014 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PERSONAL | C2 | 18 | 40 | AP |
| 020005015 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 16 | 34,78 | AP |
| 020005016 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020005017 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 16 | 34,78 | AI |
| 020005018 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020005020 | HABILITADO/A DE NÓMINAS | C1 | 22 | 57,88 | AP |
| 020005021 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 020005022 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 020005026 | JEFE/A NGDO APOYO A LA SECCIÓN DE RRHH | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 020005027 | JEFE/A NGDO APOYO A LA SECCIÓN DE GESTIÓN | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 020005028 | JEFE/A NGDO DE APOYO A LA SECCIÓN DE RÉG. Y RGTR PERSONAL | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 020007002 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020007003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020007007 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 020007008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020008004 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 020008005 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 17 | 37,83 | AP |
| 030001002 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 030001003 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 16 | 34,78 | AP |
| 030002003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003005 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO FISCALIZACIÓN | C1 | 22 | 40 | AP |
| 030003006 | JEFE/A DE NEGOCIADO CONTRATOS MENORES Y C.F. | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 030003007 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003009 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003018 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030003019 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030005009 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CIERRE Y ARQUEO DE RECAUDACION | C2 | 18 | 40 | AP |
| 030005010 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030005012 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030005013 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 030005014 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030005015 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE PAGOS E INGRESOS | C1 | 22 | 40 | AP |
| 030005017 | JEFE/A NGDO ENTID. COLAB. Y CONTAB DE LA UAR | C1 | 22 | 43,88 | AP |
| 030005018 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030006004 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN | C2 | 14 | 37,09 | AP |

| | PÚBLICO | | | | |
|-----------|---|----|----|-------|----|
| 030006005 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006011 | ADMINISTRATIVO/A | C1 | 18 | 34,43 | AP |
| 030006012 | ADMINISTRATIVO/A | C1 | 18 | 34,43 | AP |
| 030006013 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006014 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006015 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006016 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006018 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION OTROS INGRESOS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 030006019 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006020 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006021 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006022 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006024 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE | C1 | 22 | 40 | AI |
| 030006025 | ADMINISTRATIVO/A DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DEL IBI | C1 | 18 | 38,52 | AP |
| 030006026 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006027 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006032 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRIBUTOS | C1 | 22 | 40 | AP |
| 030006033 | INSPECTOR/ARBITRIOS | C1 | 22 | 37,77 | AP |
| 030006034 | INSPECTOR/A ARBITRIOS | C1 | 22 | 33,77 | AP |
| 030006035 | INSPECTOR DE ARBITRIOS | C1 | 22 | 33,77 | AP |
| 030006042 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030006043 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 030007003 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTROL DEL PRESUPUESTO | C1 | 22 | 40 | AI |
| 030008006 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION DE PATRIMONIO | C2 | 18 | 40 | AP |
| 030008008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030008009 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030008010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 030008012 | ADMINISTRATIVO/A | C1 | 18 | 34,43 | AI |
| 040001004 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 040001005 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 040001006 | JEFE/A DE NEGDO. CALID.TURIST. Y COMERC. | C2 | 18 | 40 | AP |
| 040001010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 040001011 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001260 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 050001261 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE SELECCIÓN Y FORMACION DE PERSONAL | C1 | 22 | 40 | AI |
| 050001262 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001263 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRÁFICO | C1 | 22 | 40 | AP |
| 050001265 | AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO | C2 | 14 | 37,09 | AP |
| 050001268 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001282 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE MULTAS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 050001283 | AUXILIAR DE APOYO | C2 | 16 | 34,78 | AP |

| | | | | | |
|-----------|---|----|----|-------|----|
| 050001284 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001291 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Y CONTROL | C2 | 18 | 40 | AI |
| 050001292 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001293 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001294 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001295 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE SANCIONES | C1 | 22 | 40 | AP |
| 050001296 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001297 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001298 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 050001299 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 060001002 | JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO DIRECCION DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 060001005 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 060001007 | JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS E INFRAEST | C1 | 22 | 40 | AP |
| 060001008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 060002007 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 060002015 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 070001005 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 070001008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 070001009 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 070001010 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS | C2 | 18 | 40 | AP |
| 070001052 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 070001055 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 070001062 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 070001063 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001002 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 080001013 | JEFE/A DE NEGDO. DE CULTURA | C2 | 18 | 40 | AP |
| 080001014 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001015 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001016 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001034 | JEFE/A DE NEGOCIADO PROM. Y COOPERACIÓN CULTURAL | C2 | 18 | 40 | AP |
| 080001035 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001037 | JEFE/A DE NEGDO. FIESTAS POPU. Y TRADIC. | C2 | 18 | 40 | AP |
| 080001038 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 080001039 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001072 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 080001073 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 090001002 | HABILITADO/A DE CAJA FIJA SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES | C2 | 18 | 57,8 | AP |
| 090001005 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 090001055 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE U.A.C. | C2 | 18 | 40 | AI |
| 090001074 | JEFE/A DE NEGOCIADO DE MERCADO | C2 | 18 | 53 | AP |
| 090001079 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |
| 090001080 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | 34,84 | AP |

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | |
|---------------------------------|---|
| PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS | CONCURSO DE MÉRITO PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN GENERAL |
|---------------------------------|---|

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

II.- DATOS PERSONALES

| | | | | |
|------------------|------------------|--------------------|-----------|-----------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. | |
| Identificador | Teléfono | Correo electrónico | | |
| Domicilio: Calle | | Número | Bloque | Puerta |
| Vda. Pta. | Código Postal | Barrio | Localidad | Provincia |

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta así mismo en sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna procedimiento específico para participar en el presente concurso de méritos.

III.- RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

| ORDEN | DENOMINACION DEL PUESTO | CÓDIGO RPT |
|-------|-------------------------|------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 1010 | | |

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

| |
|-------------------------|
| Declaración responsable |
| Curriculum Vitae |

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2024

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado por usted, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Calle Obispo Rey Redondo, nº 1 (CP 38201).

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Don/doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concuro, es decir, por orden de preferencia:

| ORDEN | DENOMINACION DEL PUESTO | CODIGO RPT |
|-------|-------------------------|------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a hacer entrega de la original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se indican en la Convocatoria, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de la Laguna, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANEXO 3 CURRICULUM VITAE

| | |
|--|---|
| PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS | CONCURSO DE MÉRITO PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN GENERAL |
|--|---|

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

II.- DATOS PERSONALES:

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|-----------------|------------------|--------|--------|
| | | | |

| | | | |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | | - 29/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 |

| | | | | | |
|------------------|---------------|----------|-----------|--------------------|--------|
| Identificador | | Teléfono | | Correo electrónico | |
| | | | | | |
| Domicilio: Calle | | | Número | Bloque | Puerta |
| | | | | | |
| Vda. Pta. | Código Postal | Barrio | Localidad | Provincia | |
| | | | | | |

III.- MÉRITO PREFERENTE:

| |
|--|
| |
|--|

IV.- GRADO PERSONAL:

| Grado | Fecha / Acuerdo Consolidación |
|-------|-------------------------------|
| | |

V.- TRABAJOS DESARROLLADOS EN PUESTOS ANTERIORES:

| Puesto de Trabajo | Nivel |
|-------------------|-------|
| | |
| | |

VI.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

| Orden | Nombre Acción Formativa | Impartida por | Fecha | Horas |
|-------|-------------------------|---------------|-------|-------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

VII.- ANTIGÜEDAD:

| |
|--|
| |
|--|

VIII.- TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS CON LA QUE OPTA:

| Orden | Titulación | Centro oficial que la expide |
|-------|------------|------------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

IX.- CONCILIACIÓN FAMILIAR.

| |
|--|
| |
|--|

X.- OTROS MÉRITOS:

| Orden | Mérito alegado | Observaciones |
|-------|----------------|---------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

XI.- OBSERVACIONES:

| |
|--|
| |
|--|

San Cristóbal de La Laguna , a __ de _____ de 2024.

(Firma)

ANEXO 4

CERTIFICADO ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Don _____, (cargo)

CERTIFICA: Que, según la documentación obrante en esta Administración, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, se encuentra en las siguientes circunstancias y ha desempeñado los puestos que se mencionan:

DATOS DEL FUNCIONARIO/A:

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|-----------------|------------------|--------|--------|
| | | | |

DATOS ADMINISTRATIVOS:

| Escala/subesc | Fecha ingreso en la Escala/Subescala | Grado Personal | Grupo/Subgrupo | Administración Pública en la que presta servicios |
|---------------|--------------------------------------|----------------|----------------|---|
| | | | | |

PUESTOS DE TRABAJO DESARROLLADOS:

| Administración | Denominación del puesto | Nº RPT | Nivel puesto | Poseción fecha | Cese fecha |
|----------------|-------------------------|--------|--------------|----------------|------------|
| | | | | | |

Antigüedad: Tiene reconocido un total de ____ años de servicios prestados a las Administraciones Públicas estimados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2024".

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022071843) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Visto el expediente nº 2022-071843, relativo a la actualización de la tabla salarial del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, acordó aprobar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2020, publicada en el B.O.P. núm. 158, de 31 de diciembre 2020.

2º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, acuerda la actualización de la tabla de retribuciones del personal laboral para el ejercicio 2021.

3º.- Mediante Decreto nº 3126/2022, de 26 de abril, se aprueba el incremento del 2% de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con efectos de 1 de enero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto nº 11295/2022, de 18 de noviembre, se aprueba el incremento adicional del 1.5% de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con efectos de 1 de enero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 18/2022, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 251, de fecha 19 de octubre de 2022, en el que se resuelve ordenar la actualización de la tabla salarial del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2022.

4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el expediente denominado "*Actualización Tabla Salarial del Personal Laboral para el año 2022*" fue aprobado en Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, con los votos a favor de todas las organizaciones sindicales, cuyo certificado se incluye en el presente expediente, de la tabla salarial siguiente:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 32/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Tabla Salarial del Personal Laboral 2022 (3,5%)

| | | Sueldo Base | Asistencia | Especial Respons. | Tóxico Penoso | P. Calidad Cantidad | Complem. Convenio | Mes | Paga Extra año | Paga Adicional año | Año sin paga extra | Año con paga extra | Total Año P. Extra + P. Adic. |
|-----------|---|-------------|------------|-------------------|---------------|---------------------|-------------------|----------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|
| GRUPO I | 1 | 1.050,93 | 793,64 | 389,20 | 0,00 | 495,20 | 1.523,11 | 4.252,08 | 4.203,72 | 0,00 | 51.024,96 | 55.228,68 | 55.228,68 |
| | 2 | 1.050,93 | 793,64 | 389,20 | 0,00 | 495,20 | 369,43 | 3.098,40 | 4.203,72 | 2.160,60 | 37.180,80 | 41.384,52 | 43.545,12 |
| | 3 | 1.050,93 | 793,64 | 389,20 | 0,00 | 495,20 | 369,43 | 3.098,40 | 4.203,72 | 2.160,60 | 37.180,80 | 41.384,52 | 43.545,12 |
| | 4 | 1.050,93 | 793,64 | 389,20 | 0,00 | 495,20 | 369,43 | 3.098,40 | 4.203,72 | 2.160,60 | 37.180,80 | 41.384,52 | 43.545,12 |
| GRUPO II | 1 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 1.506,94 | 3.811,13 | 3.117,36 | 3.263,48 | 45.733,56 | 48.850,92 | 52.114,40 |
| | 2 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 933,03 | 3.237,22 | 3.117,36 | 3.263,48 | 38.846,64 | 41.964,00 | 45.227,48 |
| | 3 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 533,19 | 2.837,38 | 3.117,36 | 3.263,48 | 34.044,56 | 37.166,92 | 40.429,40 |
| | 4 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 545,51 | 2.849,70 | 3.117,36 | 2.110,48 | 34.196,40 | 37.313,76 | 39.424,24 |
| | 5 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 545,51 | 2.849,70 | 3.117,36 | 2.110,48 | 34.196,40 | 37.313,76 | 39.424,24 |
| | 6 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 545,51 | 2.849,70 | 3.117,36 | 2.110,48 | 34.196,40 | 37.313,76 | 39.424,24 |
| | 7 | 779,34 | 615,50 | 356,39 | 0,00 | 552,96 | 545,51 | 2.849,70 | 3.117,36 | 2.110,48 | 34.196,40 | 37.313,76 | 39.424,24 |
| GRUPO III | 1 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 1.109,36 | 2.553,16 | 3.062,76 | 2.463,56 | 30.637,92 | 33.700,68 | 36.164,24 |
| | 2 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 1.012,26 | 2.456,06 | 3.062,76 | 2.463,56 | 29.472,72 | 32.536,48 | 34.999,04 |
| | 3 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 774,09 | 2.217,89 | 3.062,76 | 1.561,68 | 26.614,68 | 29.677,44 | 31.236,12 |
| | 4 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 688,88 | 2.132,68 | 3.062,76 | 2.463,56 | 25.692,16 | 28.654,92 | 31.118,48 |
| | 5 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 754,29 | 2.198,09 | 3.062,76 | 1.561,68 | 26.377,08 | 29.439,84 | 31.001,52 |
| | 6 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 369,56 | 1.803,36 | 3.062,76 | 2.463,56 | 2.164,20 | 24.702,96 | 27.166,52 |
| | 7 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 470,25 | 1.914,05 | 3.062,76 | 2.463,56 | 2.296,80 | 26.031,36 | 28.494,92 |
| | 8 | 765,69 | 279,50 | 296,65 | 0,00 | 102,96 | 470,25 | 1.914,05 | 3.062,76 | 2.463,56 | 2.296,80 | 26.031,36 | 28.494,92 |
| GRUPO IV | 1 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 496,01 | 1.632,79 | 3.064,24 | 2.304,44 | 19.593,48 | 22.657,72 | 24.962,16 |
| | 2 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 567,64 | 1.704,42 | 3.064,24 | 2.304,44 | 20.453,04 | 23.517,28 | 25.821,72 |
| | 3 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 703,20 | 1.839,98 | 3.064,24 | 2.304,44 | 22.079,76 | 25.144,00 | 27.448,44 |
| | 4 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 680,53 | 1.797,31 | 3.064,24 | 2.304,44 | 21.587,72 | 24.631,96 | 26.936,40 |
| | 5 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 680,53 | 1.797,31 | 3.064,24 | 2.304,44 | 21.587,72 | 24.631,96 | 26.936,40 |
| | 6 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 724,71 | 1.861,49 | 3.064,24 | 2.304,44 | 22.337,88 | 25.402,12 | 27.706,56 |
| | 7 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 671,20 | 1.807,98 | 3.064,24 | 2.304,44 | 21.695,76 | 24.760,00 | 27.064,44 |
| | 8 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 671,20 | 1.807,98 | 3.064,24 | 2.304,44 | 21.695,76 | 24.760,00 | 27.064,44 |
| | 9 | 766,06 | 240,43 | 0,00 | 130,29 | 0,00 | 496,01 | 1.632,79 | 3.064,24 | 2.304,44 | 19.593,48 | 22.657,72 | 24.962,16 |
| GRUPO V | 1 | 759,40 | 152,34 | 0,00 | 211,36 | 0,00 | 660,32 | 1.783,42 | 3.037,60 | 1.436,48 | 21.401,04 | 24.438,64 | 25.875,12 |
| | 2 | 759,40 | 152,34 | 0,00 | 211,36 | 0,00 | 594,91 | 1.718,01 | 3.037,60 | 1.436,48 | 20.616,12 | 23.653,72 | 25.090,20 |

| Retribuciones del Personal de Categorías a Extinguir y/o Funcionarizar | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|-------------|------------|----------------|---------------|---------------------|-------------------|----------|----------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------|
| | | Sueldo Base | Asistencia | Especial Resp. | Plus Personal | P. Calidad Cantidad | Complem. Convenio | Mes | Paga Extra año | Paga Adicional | Año sin paga extra | Año con paga extra | Total |
| CATEGORÍAS A FUNCIONARIZAR | 51 | 774,87 | 282,87 | 299,20 | 0,00 | 104,20 | 367,12 | 1.828,26 | 3.099,48 | 1.599,28 | 21.939,12 | 25.038,60 | 26.637,88 |
| | 52 | 774,87 | 282,87 | 299,20 | 0,00 | 104,20 | 523,39 | 1.984,53 | 3.099,48 | 1.599,28 | 23.814,36 | 26.913,84 | 28.513,12 |
| | 53 | 774,87 | 282,87 | 299,20 | 236,15 | 104,20 | 307,18 | 2.004,47 | 3.099,48 | 1.599,28 | 24.053,64 | 27.153,12 | 28.752,40 |
| | 54 | 774,87 | 282,87 | 299,20 | 0,00 | 104,20 | 417,75 | 1.878,89 | 3.099,48 | 1.599,28 | 22.546,68 | 25.646,16 | 27.245,44 |
| CATEGORÍAS A EXTINGUIR | 31 | 1.687,31 | 616,92 | 337,49 | 181,48 | 0,00 | 17,37 | 2.840,57 | 6.749,24 | 3.263,48 | 34.086,84 | 40.836,08 | 44.099,56 |
| | 32 | 1.551,22 | 516,33 | 273,99 | 0,00 | 238,56 | 0,00 | 2.580,10 | 6.204,88 | 2.463,56 | 30.961,20 | 37.166,08 | 39.629,64 |
| | 33 | 1.080,25 | 214,12 | 173,43 | 0,00 | 210,55 | 403,37 | 2.087,72 | 4.321,00 | 2.463,56 | 25.052,64 | 29.373,64 | 31.837,20 |

5º.- Mediante Decreto nº 5049/2023, de 24 de mayo, se resuelve proceder al incremento del 2,5% de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con efectos de 1 de enero de 2023, en aplicación lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, artículo 19, punto dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el BOE núm. 308, de 24 de diciembre, que señala:

"(...) en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. (...).”

6º.- En los Decretos nº 1344/2023 de 19 de diciembre y 1916/24 de 11 de marzo de 2024, se resuelve proceder al incremento complementario del 05% contemplados en el apartado 2 del art. 19 de La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se ha transcrito en el apartado anterior.

En ambos Decretos se resuelve la actualización de la tabla salarial.

7º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". En consecuencia, al haberse prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior, las retribuciones del personal continúan igual, y por tanto la tabla salarial a aprobar para el 2023 continúa en el 2024.

8º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el expediente denominado "Actualización Tabla Salarial del Personal Laboral para el año 2023" fue llevado a Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023 cuyo certificado se incluye al procedimiento que nos ocupa.

9º.- Compete la aprobación en esta materia a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: "(...) Corresponde a la Junta de Gobierno Local: Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (...)”, en relación con el con el artículo 15.2.e) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Actualizar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente al año 2023, conforme a las cantidades que se determinan a continuación:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 34/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | Sueldo Base | Asistencia | Especial Resp. | Tóxico Penoso | P.Calidad Cantidad | Complem. Convenio | Mes | Paga Extra año | Paga Adicional año | Año sin paga extra | Año con paga extra | Total Año PExtra + PAAdic. | Valor Hora | Valor hora diurna (1) | Valor hora nocturna (2) |
|-----------|-----------------------------------|-------------|------------|----------------|---------------|--------------------|-------------------|----------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|------------|-----------------------|-------------------------|
| GRUPO I | 1 Jefe Servicio Informática | 1.067,71 | 821,42 | 402,82 | 0,00 | 512,53 | 1.576,42 | 4.400,90 | 4.350,85 | 0,00 | 52.810,83 | 57.161,68 | 57.161,68 | 34,81 | 60,92 | 69,62 |
| | 2 Licenciado | 1.067,71 | 821,42 | 402,82 | 0,00 | 512,53 | 382,35 | 3.206,83 | 4.350,85 | 2.236,22 | 38.482,00 | 42.832,85 | 45.069,08 | 27,45 | 48,03 | 54,90 |
| | 3 Ingeniero | 1.067,71 | 821,42 | 402,82 | 0,00 | 512,53 | 382,35 | 3.206,83 | 4.350,85 | 2.236,22 | 38.482,00 | 42.832,85 | 45.069,08 | 27,45 | 48,03 | 54,90 |
| | 4 Arquitecto | 1.067,71 | 821,42 | 402,82 | 0,00 | 512,53 | 382,35 | 3.206,83 | 4.350,85 | 2.236,22 | 38.482,00 | 42.832,85 | 45.069,08 | 27,45 | 48,03 | 54,90 |
| GRUPO II | 1 Jefe Proy. Informático | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 1.559,08 | 3.944,52 | 3.226,47 | 3.377,71 | 47.334,23 | 50.560,70 | 53.938,41 | 32,85 | 57,49 | 65,70 |
| | 2 Analista Informático | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 965,09 | 3.350,52 | 3.226,47 | 3.377,71 | 40.206,27 | 43.432,74 | 46.810,45 | 28,51 | 49,89 | 57,02 |
| | 3 Programador Informático | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 551,85 | 2.938,09 | 3.226,47 | 3.377,71 | 35.240,26 | 38.468,73 | 41.844,44 | 25,48 | 44,60 | 50,97 |
| | 4 Diplomado | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 564,00 | 2.949,44 | 3.226,47 | 2.184,35 | 35.393,27 | 38.619,74 | 40.804,09 | 24,85 | 43,49 | 49,70 |
| | 5 Ingeniero Técnico Agrícola | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 564,00 | 2.949,44 | 3.226,47 | 2.184,35 | 35.393,27 | 38.619,74 | 40.804,09 | 24,85 | 43,49 | 49,70 |
| | 6 Arquitecto Técnico | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 564,00 | 2.949,44 | 3.226,47 | 2.184,35 | 35.393,27 | 38.619,74 | 40.804,09 | 24,85 | 43,49 | 49,70 |
| | 7 Trabajador Social | 806,62 | 637,04 | 368,86 | 0,00 | 572,31 | 564,00 | 2.949,44 | 3.226,47 | 2.184,35 | 35.393,27 | 38.619,74 | 40.804,09 | 24,85 | 43,49 | 49,70 |
| GRUPO III | 1 Encargado General | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 1.148,19 | 2.642,52 | 3.169,96 | 2.549,77 | 31.710,25 | 34.880,20 | 37.429,98 | 22,80 | 38,99 | 45,59 |
| | 2 Téc.Informático/ Coord. Turismo | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 1.047,69 | 2.542,02 | 3.169,96 | 2.549,77 | 30.504,27 | 33.674,22 | 36.224,00 | 22,06 | 36,61 | 44,12 |
| | 3 Delineante | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 801,18 | 2.295,52 | 3.169,96 | 1.616,35 | 27.546,19 | 30.716,15 | 32.332,50 | 19,69 | 34,46 | 39,38 |
| | 4 Capataz Agrícola | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 712,99 | 2.207,32 | 3.169,96 | 2.549,77 | 26.487,89 | 29.657,84 | 32.207,62 | 19,61 | 34,33 | 39,23 |
| | 5 Gestor Socio-Cultural | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 780,69 | 2.275,02 | 3.169,96 | 1.616,35 | 27.300,28 | 30.470,23 | 32.086,58 | 19,54 | 34,20 | 39,08 |
| | 6 Téc.J. Infancia/ Inform.Turismo | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 372,13 | 1.866,47 | 3.169,96 | 2.549,77 | 22.397,61 | 25.567,56 | 28.117,34 | 17,12 | 29,97 | 34,25 |
| | 7 Encargados | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 486,70 | 1.981,03 | 3.169,96 | 2.549,77 | 23.772,38 | 26.942,33 | 29.492,11 | 17,96 | 31,43 | 35,92 |
| | 8 Jefe Taller o Servicios | 792,49 | 289,28 | 306,00 | 0,00 | 106,56 | 486,70 | 1.981,03 | 3.169,96 | 2.549,77 | 23.772,38 | 26.942,33 | 29.492,11 | 17,96 | 31,43 | 35,92 |
| GRUPO IV | 1 Subalbartero | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 513,36 | 1.889,93 | 3.171,49 | 2.385,09 | 20.279,13 | 23.450,62 | 25.835,70 | 15,73 | 27,54 | 31,47 |
| | 2 Vigilante de Sala | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 587,51 | 1.764,07 | 3.171,49 | 2.385,09 | 21.168,90 | 24.340,38 | 26.725,47 | 16,28 | 28,48 | 32,55 |
| | 3 Capataz | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 727,80 | 1.904,37 | 3.171,49 | 2.385,09 | 22.852,43 | 26.023,92 | 28.409,00 | 17,30 | 30,28 | 34,60 |
| | 4 Auxiliar Técnico | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 683,65 | 1.800,22 | 3.171,49 | 2.385,09 | 22.322,59 | 25.494,08 | 27.879,16 | 16,98 | 29,71 | 33,96 |
| | 5 Vigilante de Pisc. y Camping | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 683,65 | 1.800,22 | 3.171,49 | 2.385,09 | 22.322,59 | 25.494,08 | 27.879,16 | 16,98 | 29,71 | 33,96 |
| | 6 Aux.Agente Medioambiental | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 750,07 | 1.926,04 | 3.171,49 | 2.385,09 | 23.119,71 | 26.291,19 | 28.676,28 | 17,46 | 30,56 | 34,93 |
| | 7 Oficial | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 694,69 | 1.871,26 | 3.171,49 | 2.385,09 | 22.455,11 | 25.626,60 | 28.011,69 | 17,06 | 29,85 | 34,12 |
| | 8 Conductor | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 694,69 | 1.871,26 | 3.171,49 | 2.385,09 | 22.455,11 | 25.626,60 | 28.011,69 | 17,06 | 29,85 | 34,12 |
| | 9 Animador Sociocultural | 792,87 | 248,85 | 0,00 | 134,85 | 0,00 | 513,36 | 1.699,93 | 3.171,49 | 2.385,09 | 20.279,13 | 23.450,62 | 25.835,70 | 15,73 | 27,54 | 31,47 |
| GRUPO V | 1 Vigilante | 785,98 | 157,67 | 0,00 | 218,76 | 0,00 | 683,42 | 1.845,83 | 3.143,92 | 1.486,77 | 22.149,65 | 25.293,67 | 26.780,64 | 16,31 | 28,54 | 32,82 |
| | 2 Operario General | 785,98 | 157,67 | 0,00 | 218,76 | 0,00 | 615,72 | 1.778,13 | 3.143,92 | 1.486,77 | 21.337,56 | 24.481,48 | 25.968,24 | 15,82 | 27,68 | 31,63 |

Retribuciones del Personal de Categorías a Extinguir y/o Funcionarizar

| | | Sueldo Base | Asistencia | Especial Resp. | Plus Personal | P.Calidad Cantidad | Complem. Convenio | Mes | Paga Extra año | Paga Adicional año | Año sin paga extra | Año con paga extra | Total Año PExtra + PAAdic. | Valor Hora | Valor hora diurna (1) | Valor hora nocturna (2) |
|----------------------------|---------------------------------------|-------------|------------|----------------|---------------|--------------------|-------------------|----------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|------------|-----------------------|-------------------------|
| CATEGORÍAS A FUNCIONARIZAR | 51 Auxiliar Administrativo | 801,99 | 292,77 | 0,00 | 0,00 | 107,85 | 689,64 | 1.892,25 | 3.207,96 | 1.655,24 | 22.706,97 | 25.914,93 | 27.570,17 | 16,79 | 29,38 | 33,58 |
| | 52 Auxiliar de Inspección | 801,99 | 292,77 | 0,00 | 0,00 | 107,85 | 651,38 | 2.053,99 | 3.207,96 | 1.655,24 | 24.947,64 | 27.855,90 | 29.511,04 | 17,97 | 31,45 | 35,95 |
| | 53 Auxiliar Activo. Información | 801,99 | 292,77 | 0,00 | 244,42 | 107,85 | 627,80 | 2.074,62 | 3.207,96 | 1.655,24 | 24.995,49 | 28.102,49 | 29.758,70 | 18,12 | 31,72 | 36,25 |
| | 54 Aux. Activo. Atlt. Público | 801,99 | 292,77 | 0,00 | 0,00 | 107,85 | 742,03 | 1.944,64 | 3.207,96 | 1.655,24 | 23.335,67 | 26.543,63 | 28.198,87 | 17,17 | 30,05 | 34,35 |
| CATEGORÍAS A EXTINGUIR | 31 Analista de Sistemas | 1.746,37 | 635,51 | 349,30 | 187,83 | 0,00 | 17,98 | 2.939,99 | 6.985,46 | 3.377,71 | 35.279,88 | 42.265,34 | 45.643,05 | 27,80 | 48,65 | 55,59 |
| | 32 Programador | 1.605,51 | 534,40 | 293,58 | 0,00 | 246,91 | 0,00 | 2.670,40 | 6.422,05 | 2.549,77 | 32.044,84 | 38.466,89 | 41.016,87 | 24,98 | 43,71 | 49,96 |
| | 33 Técnico informático sin titulación | 1.118,06 | 221,61 | 165,71 | 0,00 | 217,92 | 417,49 | 2.160,79 | 4.472,24 | 2.549,77 | 25.929,48 | 30.401,72 | 32.951,49 | 20,07 | 35,12 | 40,14 |

Segundo.- Continuar aplicando para el ejercicio 2024 la tabla anterior, toda vez que han sido prorrogados los Presupuestos Generales del Estado del 2023 para el presente ejercicio.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página Web Corporativa.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023051374) RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 Y REGULARIZACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DEL AÑO 2023, EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTABLES QUE SON DE APLICACIÓN AL GASTO.

Visto nuevamente el expediente nº 2023051374, relativo a la renovación, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de las pólizas del seguro obligatorio/voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2024, así como la regularización de las altas y bajas correspondientes al año 2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de mayo de 2024, en el punto de 2 del Orden del Día, relativo a la renovación, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de las pólizas del seguro obligatorio/voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2024 y regularización de las altas y bajas correspondientes al año 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"(...) Primero.- Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2024 y regularizar las altas y



bajas correspondientes al año 2023, según consta en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 36/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| Área | Unidad Administrativa | Matrícula | Orgánica | Funcional | Económica | Importe |
|---------------------------------|---|-----------|----------|-----------|-----------|-----------------|
| Alcaldía/Presidencia | Gabinete de Alcaldía | TF60040 | 100 | 91200 | 22400 | 258,27 |
| Alcaldía/Presidencia | Gabinete de Alcaldía | 6577KVW | 100 | 91200 | 22400 | 258,27 |
| Subtotal | | | 100 | 91200 | 22400 | 516,54 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 5631CYH | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 4835JFH | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 1440BRD | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 4086JTY | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 9858DSC | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 5101JZH | 101 | 92400 | 22400 | 259,55 |
| Subtotal | | | 101 | 92400 | 22400 | 1.376,10 |
| Hacienda y Servicios Económicos | Sección de Inspección de Ingresos | 5242JZH | 112 | 93202 | 22400 | 258,27 |
| Subtotal | | | 112 | 93202 | 22400 | 258,27 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 2977CZY | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 6805JLF | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 7382GZS | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 7380GZS | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 1290DMT | 120 | 92000 | 22400 | 185,80 |
| Subtotal | | | 120 | 92000 | 22400 | 1.079,04 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | 6703JKN | 130 | 33000 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | TF4851BV | 130 | 33000 | 22400 | 292,84 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | 9848DSC | 130 | 33000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 130 | 33000 | 22400 | 739,46 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 0911BVW | 132 | 33800 | 22400 | 362,33 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | E8964BBX | 132 | 33800 | 22400 | 69,33 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2990CZY | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|--|----------|-----|-------|-------|-----------------|
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2992BRY | 132 | 33800 | 22400 | 259,55 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | TF9999AY | 132 | 33800 | 22400 | 292,84 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | TF1983BW | 132 | 33800 | 22400 | 360,71 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 1742GZN | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 1196FMM | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2444CCR | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | E1930BGY | 132 | 33800 | 22400 | 43,99 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | E1929BGY | 132 | 33800 | 22400 | 43,99 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | E1931BGY | 132 | 33800 | 22400 | 43,99 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 1149DMT | 132 | 33800 | 22400 | 185,80 |
| Subtotal | | | 132 | 33800 | 22400 | 2.555,77 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 6448BZB | 150 | 23101 | 22400 | 258,27 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 7943HBL | 150 | 23101 | 22400 | 259,55 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 5796JPB | 150 | 23101 | 22400 | 223,31 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 2586JXW | 150 | 23101 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 150 | 23101 | 22400 | 964,44 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Unidad de Educación | 1743BFC | 151 | 32000 | 22400 | 223,31 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Unidad de Educación | 4491BKX | 151 | 32000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 151 | 32000 | 22400 | 446,62 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 9779BCG | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1769BMT | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | TF5221BD | 160 | 45000 | 22400 | 360,71 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1680CXV | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1441BRD | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7580HXR | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7581HXR | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 8620JCS | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 8621JCS | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 3939JHP | 160 | 45000 | 22400 | 306,51 |

| | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|-----------|-----|-------|-------|-----------------|
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 5705JKW | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 9114JPX | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 0270KCK | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 0274KCK | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | TF04923VE | 160 | 45000 | 22400 | 80,00 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 2824JDT | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7394KXG | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 5877DRL | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 3455JBX | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 160 | 45000 | 22400 | 4.465,14 |

| | | | | | | |
|---------------------|---------------------|----------|-----|-------|-------|--------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1232DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1251DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1204DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1187DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1222DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1273DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1161DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6035DPH | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6043DPH | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0912DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0921DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0927DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0933DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0937DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0944DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0954DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0960DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0966DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0970DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF4473BU | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4642GWW | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |

| | | | | | | |
|---------------------|---------------------|----------|-----|-------|-------|--------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1127HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1340HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1193HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9804HCH | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9833DGJ | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8247JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8299JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8300JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8303JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8304JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8310JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8313JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9050JKD | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9072JKD | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3826JVM | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1753JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1496JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2165JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3249KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3250KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3252KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3254KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3255KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3260KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2664KJC | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4889KNH | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF8923BK | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF8926BK | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF9203BL | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF2868BS | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF2870BS | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF4869BU | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 40/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | | | | | |
|---------------------|---|----------|-----|-------|-------|--------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9560JXL | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4078LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4081LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4086LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4097LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4098LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4105LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4107LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4124LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4110LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3543LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3544LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4851LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2882LGL | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2201 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2202 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2203 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2207 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2208 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2214 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2216 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0183 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0186 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0188 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0193 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0196 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0197 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0198 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0212 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0214 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6370 LYS | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6371 LYS | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana- Regularización 2023 | 6329 CMS | 170 | 13200 | 22400 | 446,62 |

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 41/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 |

| | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------|-----|-------|-------|---------|------------------|
| Subtotal | | | | | | | 18.665,97 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 9021 GTP | 170 | 13200 | 22400 | -19,69 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | TF6498BS | 170 | 13200 | 22400 | -19,69 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 8574DGF | 170 | 13200 | 22400 | -99,06 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 8127DGF | 170 | 13200 | 22400 | -99,06 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 8638DGF | 170 | 13200 | 22400 | -99,06 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 8711DGF | 170 | 13200 | 22400 | -99,06 | |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana-Baja 2023 | 8438DGF | 170 | 13200 | 22400 | -105,68 | |
| Subtotal | | | | | | | -541,30 |
| Total Partida: | | | | | | | 18.124,67 |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 6041DPH | 170 | 13300 | 22400 | 185,80 | |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 6030DPH | 170 | 13300 | 22400 | 185,80 | |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 9067HZK | 170 | 13300 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 1831JVJ | 170 | 13300 | 22400 | 223,31 | |
| Subtotal | | | | | | | 818,22 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6915CGS | 170 | 13500 | 22400 | 360,71 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8131CWF | 170 | 13500 | 22400 | 259,55 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6787BND | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6788BND | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 5667KMB | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8940KMC | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8941KMC | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil -Regularización 2023 | 4757 LVR | 170 | 13500 | 22400 | 342,64 | |
| Subtotal | | | | | | | 2.079,45 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil-Baja 2023 | 6387 CGS | 170 | 13500 | 22400 | -160,92 | |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil-Baja 2023 | 0024 CTD | 170 | 13500 | 22400 | -114,94 | |
| Subtotal | | | | | | | -275,86 |
| Total Partida: | | | | | | | 1.803,59 |

| | | | | | | |
|--|--|----------|-----|-------|------------------|-----------------|
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 1442BRD | 195 | 16400 | 22400 | 259,55 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 8960JFY | 195 | 16400 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 2983CZY | 195 | 16400 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 4859JYG | 195 | 16400 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 195 | 16400 | 22400 | 929,48 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF0349CC | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF0348CC | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 6749CDX | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 7938CZV | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 1470DFJ | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 9082FJK | 190 | 17100 | 22400 | 259,55 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 1443BRD | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF1984BW | 190 | 17100 | 22400 | 360,71 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 7942CZV | 190 | 17100 | 22400 | 311,77 |
| Subtotal | | | 190 | 17100 | 22400 | 2.376,77 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas) | 4031BZY | 190 | 17220 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas) | 9181HXP | 190 | 17220 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 190 | 17220 | 22400 | 481,58 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Unidad Medioambiente) | 7073JDP | 191 | 17200 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 191 | 17200 | 22400 | 223,31 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2024 Y REGULARIZACIÓN 2023 | | | | | 37.159,00 | |



Segundo.- Como consecuencia del punto anterior, procede la aprobación y compromiso de gasto por importe de 37.159,00 €, a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, con C.I.F. Q2826011E, en concepto de la liquidación nº LO002522024000001, de cuotas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a 2024 y regularización de 2023, con cargo a los documentos contables RC 12024000008967.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente. [...]"

2º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos de emisión de documento contable AD, éste informa con fecha 28 de mayo de 2024 de la inexistencia de crédito suficiente para la aplicación presupuestaria 130.33000.22400 (Saldo 739,36 €), cuando en realidad se debió solicitar crédito por importe de 739,46 €.

3º.- Consta en el expediente solicitud al Órgano de Gestión Económico-Financiera documento contable RC complementario por importe de 0,10 €, siendo emitido éste con fecha 4 de junio de 2024.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"*.

5º.- En cuanto al órgano competente, el art 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe -delegado a favor de los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de atribución, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

| | | | |
|--|---|---|--|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 44/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Primero.- Modificar el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, en cuanto a los documentos contables que son de aplicación para dicha aprobación y compromiso de gasto, en el sentido siguiente:

- Donde dice "*con cargo al documento contable RC con número 12024000008967*".
- Debe decir: "*con cargo a los documentos contables RC 12024000008967 y RC complementario 12024000038325*".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024-010506) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL PROYGESA INSIDE, S.L., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES, EN LA CALZADA DE LA AVDA. LOS MENCEYES, 28.

Visto el expediente nº 2024-010506, relativo a la solicitud formulada por PROYGESA INSIDE, S.L., con NIF B-38908588, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acometida a la red de pluviales, en la calzada de Avda. Los Menceyes, 28, resulta:

1º.- La Concejalía de Servicios municipales. Presidencia, Obras, Infraestructura y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 4075/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, concedió al solicitante, "*LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA CALZADA DE LA AVENIDA DE LOS MENCEYES Nº 28, EN LOS MENCEYES, FIJÁNDOSE UNA GARANTÍA POR IMPORTE DE 2.624,00 €.*"

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 8 de abril de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 20 de mayo de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de PROYGESA INSIDE, S.L con NIF B-38908588, por importe de 2.624,00 euros, en concepto de "*FIANZA OBRAS CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA CALZADA DE LA AVDA. DE LOS MENCEYES Nº28, EN LOS MENCEYES, SEGÚN DECRETO Nº 4075/2021*" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 45/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

5.2 Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dos mil seiscientos veinticuatro euros (2.624,00 €), depositó PROYGESA INSIDE, S.L con NIF B-38908588, en concepto de garantía de obras para acometida a la red de pluviales, en la calzada de Avda. Los Menceyes, 28.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2024003612) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 6 SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C-820, EDIFICIO STAR, DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, SUSCRITO CON LA EMPRESA ESTUDIOS, PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO, S.L. (EPRIA, S.L.).

Visto el expediente nº 2024003612, relativo a la prórroga de arrendamiento de la nave 6 situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), con CIF. B-38487088, durante el periodo del 29 de junio de 2024 al 28 de junio de 2025, por un importe total de 41.741,28 €, IGIC incluido, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del día 20 de junio de 2005, se adjudicó a la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), el arrendamiento de un inmueble destinado a depósito de material de la Delegación de Cultura, formalizándose el correspondiente contrato el día 29 de junio de 2005, que se ha venido prorrogando anualmente.

2º.- En cuanto a su régimen jurídico y conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, este contrato privado se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas específicas de dicha Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desarrollada por el Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento de la citada normativa, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso las normas de derecho privado.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 46/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Y respecto a sus efectos, modificación y extinción, será de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuyo art. 10 señala que:

"1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

2. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido."

Y todo ello, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

3º.- La Junta Consultiva de Contratación, en informe núm. 38/06, de 30 de octubre de 2006, emitido con ocasión de una consulta sobre un contrato privado (como el que nos ocupa), cuyos efectos y extinción se encuentran amparados en la normativa privada, y en relación con el supuesto de prórroga tácita, señala lo siguiente:

"(...) En consecuencia resulta factible admitir prórrogas tácitas en los contratos privados, especialmente en los supuestos citados en el escrito de consulta referentes al arrendamiento y sociedad en el Código Civil, arrendamientos urbanos y rústicos en su legislación específica y contratos de seguro".

4º.- Nuestros tribunales se han pronunciado en supuestos similares sobre la extinción del contrato de arrendamiento llegado el vencimiento del plazo establecido inicialmente, y sobre la sucesión de prórrogas con las limitaciones temporales establecidas por ley.

En este sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 5ª), Sentencia núm. 763/2006 de 28 noviembre, (JUR 2007\163990) que dispone lo siguiente:

SEXTO: "Consecuentemente y, en contra del criterio que mantiene la parte apelante - y que se desestima por el Juzgado de instancia en la Sentencia recurrida -, no puede declararse extinguido el contrato en la fecha 7 de abril del 2005 por cuanto que la notificación de la voluntad de no renovar el contrato, puesta de manifiesto de forma fehaciente por el arrendador al inquilino mediante burofax, no respetó el plazo de antelación de un mes que establece y exige el artículo 10 de la LAU que es el mínimo y, por tanto, de inexcusable observancia, dado los términos que se consignan en el precepto, donde literalmente se expresa: "(...) ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo (...)". La notificación referida carece, pues, de eficacia al objeto de negar viabilidad a la prórroga del contrato - obligatoria para el arrendador- que reconoce el propio artículo 10 de la LAU, de modo que puede afirmarse -

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 47/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

sin que abrigue género de duda alguno- que la duración del contrato quedó prorrogada, al menos por un año, desde el día 7 de abril del 2005, tal y como previene el artículo 10 de la LAU, cuando dispone que "si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

En parecidos términos se pronuncia la Audiencia Provincial de Girona (Sección 2ª), mediante Sentencia núm. 357/2008 de 24 septiembre, (JUR 2009\40565) al señalar:

"Al respecto, no puede compartir este tribunal el criterio del órgano "a quo" porque viene siendo criterio mantenido en las sentencias de esta Sala de 16 de febrero y 6 de junio de 2007 el de que "...tendencialmente la idea de la duración que la LAU establece desde el texto proyectado por el legislador es la de un plazo ideal de ocho años, mediante la prórroga anual hasta el límite de tres años cuando transcurridos los cinco años se ha producido el silencio del arrendador; una vez agotado el plazo de tres años de prórroga que plantea el art. 10 de la LAU, no hay obstáculo legal alguno para que se entienda el contrato de arrendamiento sujeto a tácita reconducción si se dan los requisitos del art. 1566 del Código Civil, pues la reiteración de sucesivas prórrogas trianuales comportaría una excepción al principio general de temporalidad de los arrendamientos y debe ser interpretada restrictivamente. Además, la utilización del término "renovar" que en dos ocasiones utiliza el art. 10, aboga por el criterio de la novación arrendaticia propia de la reconducción; y el propio tenor del precepto que en modo alguno prevé prórrogas posteriores a la de tres años, cuando de haber sido intención del legislador el concederlas, así lo habría disciplinado expresamente, como ha ocurrido con la Ley de Arrendamientos Rústicos, 49/2003 de 26 de noviembre, modificada por Ley 26/2005 de 26 de noviembre, en cuyo artículo 12 se regula la duración del contrato, la prórroga por un periodo de cinco años y la sucesión indefinida de prórrogas de cinco años mientras no se produzca la denuncia del contrato."

5º.- Para el citado gasto, el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, remite informe favorable de fecha 26 de enero de 2024, sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual que supone este arrendamiento, en cumplimiento de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.

6º.- Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, a cuyo efecto se han expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, documento contable (RC) con número 12024000002911, destinado a las rentas correspondientes al ejercicio 2024, por importe de 17.392,20 €, y el documento contable (RC para ejercicios futuros) con número 12024000002931 e importe 24.349,08 €, para las rentas propias del ejercicio 2025.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 48/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

7º.- Según el artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado."

8º.- Se incorpora al expediente informe de fecha 23 de mayo de 2024, del Área de Obras e Infraestructuras sobre el ajuste de las rentas al precio de mercado.

9º.- Con fecha 28 de mayo de 2024, la Asesoría Jurídica emite informe, que se incorpora al expediente.

10º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal, consta informe favorable de la Intervención de 14 de junio de 2024.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento del contrato de arrendamiento de la nave 6 situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.) con CIF B-38487088, para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2024 y el 28 de junio de 2025, con un precio mensual de 3.478,44 €/mes, IGIC incluido y de 41.741,28 €/año, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

| ANUALIDAD 2024 | ANUALIDAD 2025 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | TOTAL ANUALIDAD |
|--|---|---------------------------|--|
| 17.392,20 euros (29 de junio al 30 de noviembre de 2024) 3.478,44 euros/mes IGIC incluido. (5 meses) | 24.349,08 euros (1 de diciembre de 2024 al 28 de junio de 2025) 3.478,44 euros/mes IGIC incluido. (7 meses) | 130 33000 20200 | 41.741,28 euros/año IGIC incluido |

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad arrendadora Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L., (EPRIA,S.L.) con C.I.F. B-38487088, por importe de 17.392,20 euros, IGIC incluido, correspondiente a la anualidad 2024 (28 de junio de 2024 a 30 de noviembre de 2024), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) 12024000002911 y por el importe de 24.349,08 euros, IGIC incluido correspondiente a la anualidad 2025 (1 de diciembre de 2024 a 28 de junio de 2025) con cargo al documento contable de retención de crédito (RC_FUT) 12024000002931, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024019137) RELATIVO A RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 65.606,40 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LOS ARCIPRESTAGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024019137, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LOS ARCIPRESTAGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO", para el año 2024, y resultando que:

1.- La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 65.606,40 euros, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas un apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de las personas.

Este proyecto tiene como objetivo principal acoger y comprender al apersona/familia, conocer y acercarnos a ellos, trabajar conjuntamente, con sus posibilidades, virtudes, etc., para su integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Establecer las acciones establecidas conjuntamente con la persona implicada, que le permita superar las carencias que impiden su promoción e integración social.
- Apoyar las necesidades de las familias dando respuestas reales a dichas problemáticas.
- Vincular el aprendizaje a la vida cotidiana y a las experiencias de vida.
- Atender las necesidades de tipo individual/familiar/grupal, dando respuestas a dichas problemáticas.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 50/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

- Potenciar la formación integral.
- Favorecer el desarrollo de redes y la implicación de las asociaciones de la zona en las acciones socio-educativas a desarrollar.
- Que nuestras acciones modifiquen, transformen el entorno que ha de acoger a las personas que acompañamos.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 68.139,60 euros, con una previsión de gastos de Personal /Trabajador/a Social) de 23.139,60 euros y Gastos Diversos (alimentación, limpieza e higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres, mobiliario, etc.), por 45.000,00 euros.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R3800003J, por importe de 65.606,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 65.606,40 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

3.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de la Unidad de Mujer y Recurso Alojativos de fecha 24 de abril de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, por importe de 65.606,40 euros.

6.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 51/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada asociación, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 65.606,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (65.606,40.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación, aplicación presupuestaria 150/23100/48929"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R3800003 J, en la cantidad de 65.606,40 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (65.606,40.-) con número de documento 12024000019946 en concepto de subvención nominativa a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 756098.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2024.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 52/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 53/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 96,28% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929 y documento contable número 12024000019946.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LOS ARCIPRESTAGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO", para el año 2024, por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 54/110 - | |

al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará el 96,28% con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J una subvención por importe cierto de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929, para la realización del Proyecto "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LOS ARCIPRESTAGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO",

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Quinto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024017211) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN,) POR IMPORTE DE 14.000.00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRABAJA LA MENTE Y ACTIVA TÚ CUERPO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017211, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 55/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN)** por importe de catorce mil euros (14.000.00.-€), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Trabaja la Mente y Activa tú Cuerpo", y resultando que:

1.- La **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)** con CIF. G-38741807 ha presentado, con fecha 22 de marzo y número de Registro de Entrada número 2024017275, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Trabaja la Mente y Activa tu Cuerpo", cuyo objeto es contribuir a la mejora del estado de salud física y mental, de las personas afectadas por la Fibromialgia y/o la Fatiga crónica, dotar a las personas afectadas de herramientas para afrontar ambas enfermedades y el aumento y mejora del nivel de información de los afectados, sus familiares y del entorno de las personas afectadas por la enfermedad, continuando así con la labor realizada en años anteriores. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

✓ Mejorar la salud física y mental de las personas afectadas por Fibromialgia y/o Fatiga Crónica lo que contribuye a mejorar la calidad de vida y el bienestar social, promoviendo la igualdad y evitando la exclusión social, etc.

✓ Dotar a las personas afectadas por estas patologías de las herramientas, técnicas e instrumentos necesarios para el afrontamiento, de manera adaptativa, de ambas enfermedades.

✓ Proporcionar más información, apoyo, concienciación y sensibilización tanto a las personas afectadas por ambas enfermedades y sus familiares o entorno más cercano, así como a la sociedad en general.

Para la ejecución del proyecto se requiere de una psicóloga, un fisioterapeuta, una trabajadora social, una auxiliar administrativa, un nutricionista y un monitor. Se estima que los beneficiarios directos e indirectos del proyecto serán unas 1.200 personas, de los cuales 350 son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos de funcionamiento, gestión, asesoramiento, transporte y material para la realización del proyecto y sus diferentes actividades.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)** con CIF. G-38741807, por importe de 14.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 56/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 14.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

3.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica, así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2003

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 19 de abril de 2024.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946, por importe de 14.000,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Por lo que, el Servicio Gestor estima que, habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)** con CIF. G-38741807 en la cantidad de 14.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Catorce mil euros (14.000,00.-) con número de documento 12024000018834 en concepto de subvención nominativa a la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755769.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 57/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2024, haciendo constar al respecto que:

A.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cual estará sujeta a un determinado objetivo, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS.

B.- INCLUSION DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deberá incluir en todos los expedientes además del RC y de la publicación en el BOP del resumen del Presupuesto lo siguiente:

- Anexo del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº...., como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

C.- HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 58/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que *" A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas."*

D.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA

En cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nos reiteramos a lo señalado en el informe remitido a la Asesoría Jurídica referente a la publicación en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

No obstante, se incluye informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al Presupuesto 2024, sin perjuicio que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las Áreas municipales.

E.- SOBRE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE ANTECEDENTES SEXUALES

La obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 59/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: "... 4. *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*"

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello, aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

F.- En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11.- EL expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 60/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 61/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de catorce mil euros (14.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946 y documento contable número 12024000018834.

Segundo.- Conceder a la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)**, con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI ***3672**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto "Trabaja la Mente y Activa tú Cuerpo", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.000,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gastos de funcionamiento, gestión, asesoramiento, transporte y material para la realización del proyecto y sus diferentes actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación del 100% a la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN)**, con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI ***3672**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto "Trabaja la Mente y Activa tú Cuerpo".

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100%.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 62/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN)** para la ejecución del Proyecto "Mantén tu Cuerpo y tu Mente Activo 2023", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024017253) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "PENJUCOTE (CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CORAZONES DE TEJINA), POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017253, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Vista la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, se informa:

Primero.- La entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF: G-38603577, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 63/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

El objeto de subvención trata de proceder a financiar el 100% de los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 7.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640,00 euros de Gastos de Alquiler y 1.360,00 euros de Gastos de Mantenimiento, considerados como gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, memoria de actividades. DNI Presidente, CIF entidad, así como declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo de 2024 del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 64/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF: G-38603577, por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 7.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020

Cuarto. - Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 15 de mayo de 2024 en el que, entre otros y, en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado.

Quinto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020, por importe de 7.000,00 euros.

Sexto. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Séptimo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de siete mil euros (7.000,00.-), con número de documento 12024000019951 en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Octavo. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 761577.

Noveno. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 65/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150/23111/48020"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577, en la cantidad de 7.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

A los efectos de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la presente subvención, el estar financiada con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio presupuestario 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Décimo. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 20 de mayo de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo:

1.-En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

Undécimo. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de junio de 2024.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 66/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 67/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delgada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100% de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de Siete Mil euros (7.000,00.-) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020, y documento contable número 12024000019951.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 68/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de Siete Mil Euros (7.000,00.-) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020, para sufragar el 100% de los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 7.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640,00 euros de Gastos de Alquiler y 1.360,00 euros de Gastos de Mantenimiento, considerados como gastos subvencionables.

Tercero. – Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF: G-38603577, una subvención por importe cierto de Siete Mil euros (7.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020, para sufragar el 100% de los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024.

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF: G-38603577, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Quinto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 69/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023023741) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL OBISPADO DE TENERIFE, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023023741 relativo a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, con CIF R3800001D, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa para el ejercicio 2023 en la suma de cincuenta y un mil setecientos euros (51.700,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78005 y conceder subvención nominativa por dicho importe al Obispado de Tenerife, para la ejecución del proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción, y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo el 29 de septiembre de 2023 se suscribió el citado convenio regulador.

2º.- Consta en el expediente solicitud del Obispado de Tenerife, de fecha 25 de marzo de 2024, con registro de entrada nº2024-017621, con el siguiente tenor literal:

"Que, encontrándonos cerca de la fecha de cumplimiento del plazo que establece el Convenio para la realización de la actividad subvencionada, que finaliza el próximo 31 de marzo de 2024, se informa que, debido a la larga tramitación del proyecto arquitectónico de rehabilitación que requirió de la autorización del Cabildo Insular previo dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico, que finalmente fue obtenida el 16 de febrero de 2024, situación que retrasó la obtención de la preceptiva Licencia de obra hasta el 23 de febrero de 2024, lo que motivó la imposibilidad de comenzar con los trabajos de rehabilitación en la fecha prevista.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que este escrito se dirige, lo tenga por presentado y, de conformidad con lo indicado, conceda la ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas en 5 (CINCO) meses".

3º.- El convenio regulador de la subvención respecto a los plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención, en su cláusula quinta, establece lo siguiente:

"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el periodo máximo para la justificación de la subvención.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 70/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

El plazo que se establece para la realización de la actividad subvencionada es desde el 1 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Se podrá prorrogar el plazo de justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

4º.- La cláusula de tercera del precitado convenio regulador establece como obligaciones del beneficiario la de comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5º.- El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (con posterioridad, RLGS), señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero

6º.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (con posterioridad, LPACAP), señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

7º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con posterioridad LRJSP), regula con carácter básico los convenios administrativos, estableciendo en el artículo 51 como causa de resolución de los contratos "*el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo*".

Al no haber acordado las partes una prórroga del mismo antes de la finalización del mismo, el convenio es improrrogable.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que "*cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la*

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 71/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior"

En los términos del artículo anteriormente transcrito, y en consideración a las dificultades técnicas surgidas en el desarrollo de las obras subvencionadas, y puesto de manifiesto la inequívoca voluntad del beneficiario en el cumplimiento del objetivo y en aras del interés general, es por lo que se considera conveniente otorgar al beneficiario un plazo improrrogable para su finalización, esto es, una ampliación de plazo de ejecución y de justificación que en ningún caso podrá exceder de los límites previsto en la parte dispositiva.

Contra los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

8º.- El artículo 70.1 del RLGs señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo, Y la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ampliar el plazo de realización y justificación del convenio regulador de la subvención nominativa para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de la Concepción concedida al Obispado de Tenerife, con CIF G38021978, y que, son los que se señalan a continuación

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 72/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN |
|--------------------|--|
| 31/10/2024 | Tres meses desde finalización de obras |

Segundo.- Considerar que el incumplimiento del plazo señalado en el apartado dispositivo primero llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023023757) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL OBISPADO DE TENERIFE, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023023757, relativo a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, con CIF R3800001D, para llevar a cabo el proyecto de restauración de la cubierta de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa para el ejercicio 2023, en la suma de diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78006; conceder subvención nominativa por dicho importe al Obispado de Tenerife, para la ejecución de las obras de restauración de la cubierta de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo el 8 de septiembre de 2023 se suscribió el citado convenio regulador.

2º.- Consta en el expediente solicitud del Obispado de Tenerife de fecha 25 de marzo de 2024, con registro de entrada nº 2024-017574, por el que solicita ampliación de plazo de realización y justificación.

3º.- El convenio regulador de la subvención respecto a los plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención, en su cláusula quinta, establece lo siguiente:

*"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el **31 de mayo de 2024**, fecha en la que finaliza el periodo máximo para la justificación de la subvención.*

*El plazo que se establece para la realización de la actividad subvencionada es **desde el 1 de octubre de 2023 a 31 de marzo de 2024**.*

Se podrá prorrogar el plazo de justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 73/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

4º.- La cláusula de tercera del precitado convenio regulador establece como obligaciones del beneficiario la de comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5º.- El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (con posterioridad, RLGS), señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero

6º.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (con posterioridad, LPACAP), señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

7º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con posterioridad LRJSP), regula con carácter básico los convenios administrativos, estableciendo en el artículo 51 como causa de resolución de los contratos "*el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo*".

Al no haber acordado las partes una prórroga del mismo antes de la finalización del mismo, el convenio es improrrogable.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que "*cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior*".

En los términos del artículo anteriormente transcrito, y en consideración a las dificultades técnicas surgidas en el desarrollo de las obras subvencionadas, y

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 74/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

puesto de manifiesto la inequívoca voluntad del beneficiario en el cumplimiento del objetivo y en aras del interés general, es por lo que se considera conveniente otorgar al beneficiario un plazo improrrogable para su finalización, esto es, una ampliación de plazo de ejecución y de justificación que en ningún caso podrá exceder de los límites previsto en la parte dispositiva.

Contra los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

8º.- El artículo 70.1 del RLGS señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo, y la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ampliar el plazo de realización y justificación del convenio regulador de la subvención nominativa para llevar a cabo el proyecto de restauración de la cubierta de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia concedida al Obispado de Tenerife, con CIF G38021978, y que, son los que se señalan a continuación

| PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN |
|--------------------|--|
| 31/08/2024 | Tres meses desde finalización de obras |

Segundo.- Considerar que el incumplimiento del plazo señalado en el apartado dispositivo primero llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024020489) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COMEDOR SOCIAL", PARA EL AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020489, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "COMEDOR SOCIAL", para el año 2024, se informa:

Primero. - La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 100.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, que pretende realizar un Plan de Intervención Individualizado a la persona, que le permita mejorar en su calidad de vida y cubrir la necesidad básica de alimentación de manera inmediata. También se tiene en cuenta los productos de abrigo, la higiene y demás demandas de necesidades básicas.

Los objetivos específicos son:

- Facilitar el acceso a derechos y a la cobertura de distintas necesidades básicas de las personas sin hogar.
- Mejorar la atención de problemas de salud de las personas sin hogar.
- Formar a las personas en cuestiones relacionadas con la atención emocional.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 100.000,00 euros con una previsión de gastos de personal **36.783,54 euros** (Trabajador/a Social y Auxiliar Administrativo/a) y otros gastos del proyecto **63.216,46 euros** (Gasto Voluntariado por 1.300,00 euros (uniformidad, dietas, bonos de transporte,...); Gastos Actividad por 61.816,46 euros (manutención usuarios/a) y Otros Gastos por 100,00 euros (material de oficina y productos de limpieza), con una solicitud de subvención de 100.000,00€, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 76/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 100.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

Cuarto. - Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

Quinto.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 3 de junio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

Sexto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 77/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065, por importe de 100.000,00 euros.

Séptimo. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Octavo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de cien mil euros (100.000,00.-), con número de documento 12024000019944 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Noveno. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 759975.

Décimo. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Decimoprimer. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, en la cantidad de 100.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 78/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Decimosegundo. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2024, haciendo constar al respecto que:

Con respecto a la falta de Poder Bastanteado, consta en el expediente Poder Notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.231, por el cual se le otorga facultades representativas mediante poder especial a D. Alfonso Ramallo Arias, para que pueda representar a la Institución y presentar en su nombre cuanta documentación resulte necesaria em orden a solicitar y justificar subvenciones convocadas u otorgadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado, si se han considerado, las indicaciones realizadas.

Decimotercero. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 79/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 80/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación, que supone el 100% del presupuesto, de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065 y documento contable número 12024000019944.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar el proyecto denominado "COMEDOR SOCIAL", para el año 2024, así como disponer el gasto, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado el 100%, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 81/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-17191) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), POR IMPORTE DE 13.870.00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES, Y POBLACIÓN GENERAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-17191, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)** con CIF. G-38387122 para financiar la ejecución del proyecto denominado "**Información y asesoramiento a personas con diabetes, y población general de San Cristóbal de La Laguna 2024**", por importe de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00.-€), se informa:

1.- La **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)**, con CIF. G-38387122 ha presentado, con fecha 10 de abril de 2024 y número 2024-020819 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "**Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general de San Cristóbal de La Laguna 2024**", cuyo objeto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

✓ Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes. Proporcionando una información veraz que responda a las necesidades tanto de la población general como de personas con diabetes y su entorno.

✓ Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2.

✓ Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado (insuficiencia renal y entrada en diálisis, ceguera, amputaciones de los miembros inferiores, trombosis, cardiopatías isquémicas, pérdida prematura de dientes, impotencia...).

✓ Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos, auxiliares a domicilio,

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 82/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

monitores/as, educadores/as, etc.) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.

Población diana del proyecto:

1. Personas con diabetes diagnosticada y sus familiares.
2. Profesionales que trabajan con personas con diabetes o en riesgo de padecerla.
3. Personas con factores de riesgo para padecer diabetes tipo 2.
4. Población general.

Su ejecución conllevará el desarrollo de las siguientes acciones:

- Servicio de información básica sobre diabetes a los/as ciudadanos/as.
- Sesiones de educación diabetológica para personas con diabetes y familiares.
- Asesoramiento psicosocial.
- Píldoras formativas para trabajadores/as del Municipio de La Laguna.
- Servicio de Asesoramiento y formación para el entorno escolar.
- Charlas y talleres sobre diversidad de aspectos relacionados con la salud y diabetes.
- Actividades con motivo del Día Mundial de la Diabetes.
- Elaboración de material de información y sensibilización sobre diabetes.
- Otras acciones como el voluntariado y promoción a la salud.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo telemáticamente y en los casos en los que exista brecha digital, si el beneficiario no puede beneficiarse de su servicio de asesoramiento en el uso de tecnología y de su ordenador con conexión a internet, se le atiende físicamente. Los profesionales que ofrecen los servicios son miembros del equipo de profesionales de la ADT y colaboradores expertos en el tema a abordar.

Los beneficiarios directos del proyecto serán como mínimo 750 (entendidos como personas con diabetes atendidas de forma directa presencial o telemática), beneficiarios indirectos 3.250 (entendidos como entorno de las personas con diabetes), beneficiarios directos del Municipio de La Laguna 350.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.582,28 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con aportaciones de otra entidad pública (IASS), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, materiales, alquiler, suministros e impuesto local de recogida de residuos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 83/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.870,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

3.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife (ADT) es una asociación sin ánimo de lucro, compuesta por personas con diabetes y familiares en su mayor parte, pero en la que también se incluye a profesionales sociosanitarios voluntarios o personas no afectadas directamente. Los fines de esta Asociación se pueden resumir en dos; uno, contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes de Canarias y, el otro, actuar para prevenir la aparición de la diabetes.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 13 de marzo de 1995.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 18 de abril de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48926, por importe de 13.870,00 €.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Trece Mil Ochocientos Setenta Euros (13.870,00.) con número de documento 12024000018832 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación para la Diabetes de Tenerife (ADT), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48926

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755331.

9.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:

9.1 En respuesta al segundo punto: Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cual estará sujeta a un determinado objetivo,

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 84/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS.

9.2 En relación a la tramitación del expediente:

- Primer párrafo: Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº 12024000018832, como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

- Segundo párrafo: Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que *" A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes*

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 85/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas."

- Quinto párrafo: La obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: "... 4. *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello, aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

- Séptimo párrafo: En cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nos reiteramos a lo señalado en el informe remitido a la Asesoría Jurídica referente a la publicación en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

No obstante, se incluye informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al Presupuesto 2024, sin perjuicio que el

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 86/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las Áreas municipales.

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

9.3 En cuanto al contenido del convenio:

Primer párrafo: Se ha procedido a incluir el porcentaje del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

Segundo párrafo. Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.

10.- Cumpliendo con la comunicación de fecha treinta y uno de mayo de la Intervención Municipal, se ha incorporado los certificados de la Agencia Tributaria Canaria y la Agencia Tributaria Estatal. mediante registro del 10 de junio, por lo que se procede a remitir nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 18 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 87/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 88/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA. - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios. Consta en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica.

Por todo lo expuesto, y, habiendo informado la asesoría jurídica y previa emisión del informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 74,64% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 que asciende a la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926 y documento contable número 12024000018832.

Segundo. - Conceder a la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)**, con CIF. G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández con DNI. ***9056**, una subvención directa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general de San Cristóbal de La Laguna 2024" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.582,28 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como por aportaciones de otra entidad pública (IASS) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, alquiler, materiales, suministros e impuesto local de recogida de residuos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE**, con CIF. G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández con DNI ***9056**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926 para la realización del Proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general de San Cristóbal de La Laguna 2024".

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 89/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)** para la ejecución del Proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general de San Cristóbal de La Laguna 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023-034010) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN EL CONTRATO, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 1.392.468,63 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-034010, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 91.096,08 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana nº 4.354/2024, de 15 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 90/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 8 de mayo de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de la misma fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros por importe total de 1.392.468,63 €, con números 12024000027665 y 12024000027747, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como concededor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 91/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2024 en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de junio 2024.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Presidencia y Planificación de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 91.096,08 euros, con cargo a los documentos contables número 12024000027665 y 12024000027747, que se imputan a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

| | | | |
|--|--------------|-------------|--------------|
| Año 2024 (24 agosto a 30 de nov. 2024) | 116.882,53 € | 8.181,78 € | 125.064,31 € |
| Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 de nov. 2025) | 433.790,85 € | 30.365,36 € | 464.156,21 € |
| Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 de nov. 2026) | 433.790,85 € | 30.365,36 € | 464.156,21 € |

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 92/110 - | |

| | | | |
|--|--------------|-------------|--------------|
| Año 2027 (1 dic. 2026 a 23 de agosto 2027) | 316.908,32 € | 22.183,58 € | 339.091,90 € |
|--|--------------|-------------|--------------|

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2024, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2024020579) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 08/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 400.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024020579, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 08/2024**, en la modalidad **Crédito Extraordinario**, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 08/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiada con bajas de crédito, por importe total de 400.000,00 €.

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2024, se publicó la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 08/2024, de Crédito Extraordinario, por importe de 400.000,00 €.

3º.- Consta en el expediente diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Sección de Contabilidad, de fecha 19 de junio de 2024, por la que se remite el expediente al advertirse error en el acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria.

4º.- Visto el acuerdo plenario de aprobación de la modificación presupuestaria nº 08/2024, se detecta error en la parte dispositiva del acuerdo, al haberse invertido el orden en el que se refleja el Crédito Extraordinario y la Baja de Crédito, de forma que:

- Donde dice:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| Aplicación Presupuestaria | | | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 93400 | 31000 | Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe € |
|---------------------------|--------------|-----------|
|---------------------------|--------------|-----------|

| | | | | |
|--------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 01100 | 31000 | Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

Debe decir:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| Aplicación Presupuestaria | | | Denominación | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 01100 | 31000 | Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

| Aplicación Presupuestaria | | | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 93400 | 31000 | Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

(...)"

5º.- El artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención con fecha 20 de junio de 2024.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 08/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 400.000,00 €, en el siguiente sentido:

En la parte dispositiva:

- Donde dice:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 94/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| Aplicación Presupuestaria | | | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 93400 | 31000 | Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

| Aplicación Presupuestaria | | | Denominación | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 01100 | 31000 | Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

(...)"

- Debe decir:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

| Aplicación Presupuestaria | | | Denominación | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 01100 | 31000 | Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

| Aplicación Presupuestaria | | | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|-------------------|
| 110 | 93400 | 31000 | Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |

(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en su totalidad.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 08/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024038414) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 95/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024038414 relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "*SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L., con NIF B-38716205, por un precio de 15.562.815,40 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prórroga de dos (2) años, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 18 de junio de 2024.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "*El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.*"

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2024, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. Octavio Cabrera López, personal funcionario interino, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 96/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable del contrato denominado "*SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", a don Octavio Cabrera López, personal funcionario interino, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024/033279) RELATIVO AL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027, PARA LA ORGÁNICA 150 BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA), EN LA ANUALIDAD 2025, A LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/033279, relativo a la prórroga extraordinaria del contrato administrativo denominado "**SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", suscrito con fecha 26 de julio de 2018, y el informe del Servicio de Presupuesto desfavorable a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejales Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 17 de junio de 2024, instando la prórroga extraordinaria del contrato "**SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", suscrito con fecha 26 de julio de 2018, con la empresa adjudicataria **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.** (CIF B48758890), en atención a que el mismo finaliza el 26 de julio de 2024, y se está tramitando el nuevo contrato administrativo en el expediente 2023/39508, con Decreto de inicio núm. 5311/2024, de fecha 10 de junio.

2º.- El coste de la prórroga extraordinaria del contrato por el periodo de seis meses y 4 días, supone la cantidad de 1.975.457,58€, de la aplicación presupuestaria: 150/23110/2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2024 (del 27 julio al 30 de noviembre):

- 1.334.768,63 €, exento de IGIC.

AÑO 2025 (del 1 de diciembre 2024 al 31 de enero de 2025):

- 640.688,95 €, exento de IGIC.

3º.- El Servicio de Presupuestos, con fechas 19 de junio de 2024, informó desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, sin perjuicio que por la Junta de Gobierno Local se autorice la superación de los límites del Marco Presupuestario 2025-2027, siendo el volumen de crédito comprometido el siguiente:

| Límite créditos previstos Plan Presupuestario | Suma Compromisos y Proyecciones | Porcentaje comprometido |
|---|---------------------------------|-------------------------|
|---|---------------------------------|-------------------------|

| | | | |
|------|---------------|---------------|----------|
| | 2025-2027 | | |
| 2025 | 15.863.026,39 | 16.133.216,38 | 101,70 % |

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.2.- Por su parte, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en determinadas materias, previéndose en la letra e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el artículo 26 1.c), prescribe que en todo caso, los de población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En este marco competencial se inscribe el Servicio de Ayuda a Domicilio, que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, define como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: atención personal en la realización de actividades de la vida diaria y necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

Este Ayuntamiento desde el año 1991 presta el Servicio de Ayuda a Domicilio a los residentes en el municipio, adjudicando el servicio mediante el correspondiente procedimiento de contratación a las empresas que han ejecutado el servicio. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio, y con fecha 17 de octubre de 2006, acordó aprobar el Reglamento Municipal del Servicio.

4.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 98/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

4.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, se recoge, en su base 41ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro. Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

5º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2025-2027, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2213/2024, de 15 de marzo, para la orgánica 150 BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA), en la anualidad 2025, mediante el correspondiente futuro ajuste en el presupuesto de 2025 de los créditos del capítulo II del resto de orgánicas, a los efectos de la tramitación del expediente relativo a la prórroga del contrato "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 26 de julio de 2018, al considerarse esencial y de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de fecha 19 de junio de 2024.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2024-17857) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), POR IMPORTE DE 6.900,89€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ESPECIAL 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-17857, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente de solicitud de subvención de la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), se informa:

1.- La **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** con CIF. G-38406997 ha presentado, con fecha 15 de abril de

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 99/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

2024 y número de Registro de Entrada 2024-21931, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Transporte especial 2024", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias, así como, fomentar la integración de las personas con TEA en actividades en la comunidad mediante el transporte especial. Siendo sus objetivos específicos:

- ✓ Hacer uso de espacios comunitarios especialmente cercanos y amigables, como los Complejos Deportivos del municipio de La Laguna y el Polideportivo de la ULL para la práctica de actividades físicas y deportivas.
- ✓ Realizar pequeños recorridos con contenido metodológico en el barrio y desplazamientos a los domicilios familiares para realizar intervenciones en el contexto donde se desarrolla la persona.
- ✓ Desarrollar actividades de ocio mediante actividades con carácter lúdico y adaptado a personas con autismo.

Para el desarrollo de este proyecto se hará uso de los cuatro vehículos de los que dispone la Asociación y de un Equipo Técnico, formado por dos profesionales, los cuales dedicaran una parte de su jornada laboral a desplazamientos, con formación en autismo.

APANATE es un centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto son 270 personas, de los cuales 70 personas son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gasto de combustible y seguros para los cuatro vehículos (matrículas: 6387MKN; 6388MKN; 9389MDB; 9333MDB), utilizados para llevar a cabo el proyecto.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.900,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 se ha previsto la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48937.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 100/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995, con el número 13043 (G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de abril de 2024

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48937 y documento contable número 12024000024304.

6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.900,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Seis mil Novecientos euros con Ochenta y Nueve Céntimos (6.900,89.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48937"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 101/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE) en la cantidad de 6.900,89 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Seis mil Novecientos euros con Ochenta y Nueve céntimos (6.900,89.-) con número de documento 12024000024304 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48937.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755919.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:

10.1 En relación a la tramitación del expediente:

- No consta el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Hacienda Canaria: Mediante número de registro 2024-021931 de fecha 15 de abril del 2024, consta como documento número 8, el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- En relación al bastanteo: Figura dentro del expediente, el informe del servicio a la Asesoría Jurídica, con fecha de recepción 24 de octubre del 2019, mediante el cual se informa que la representación de los interesados en los expedientes de subvención no precisa necesariamente un poder de bastanteo, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 En cuanto al contenido del convenio:

- Primer párrafo: El Servicio considera que no entran en contradicción los puntos 3º y 5º de la cláusula 2ª ya que es una subvención cofinanciada, por lo que pueden recibir otras subvenciones.
- Segundo párrafo: Se ha procedido a incluir el porcentaje del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
- Tercer párrafo. Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por lo regulado en el artículo 72 de LGS.

11.- Mediante comunicación de fecha 03 de Junio, Intervención devuelve el expediente a fin de que el servicio se pronuncie respecto a la estabilidad presupuestaria:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 102/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

12.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de Junio del 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 103/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 02 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA. - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios. Consta en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 104/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Por todo lo expuesto, y habiendo emitido informe la Asesoría Jurídica y previa emisión del informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de la cofinanciación del 76.68% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89. €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937 y documento contable número 12024000024304.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI ***3498**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto "Transporte especial 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.000,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gasto de combustible y seguros para los cuatro vehículos (matrículas: 6387MKN; 6388MKN; 9389MDB; 9333MDB), utilizados para llevar a cabo el proyecto. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI ***3498**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto "Transporte especial 2024".

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** para la ejecución del Proyecto "Transporte especial 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 105/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2024033667) RELATIVO A LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024033667, relativo a la continuidad del contrato de "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 9 de mayo de 2019, se adjudicó a la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato de los SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, según los precios unitarios ofertados por el licitador, y con un importe máximo limitativo de compromiso económico de 2.310.599,99 €, correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de 150.189,01 €, por lo que el importe total asciende a 2.460.789,00 €, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

2º.- El contrato fue formalizado con fecha 14 de junio de 2019, comenzando su vigencia al día siguiente, 15 de junio.

3º.- Finalizado el periodo por el que se licitó el servicio (4 años), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, tras haberse seguido la tramitación oportuna, se prorrogó el contrato de SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA por periodo de UN (1) AÑO, contado desde el 15 de junio de 2023 al 14 de junio de 2024, por importe total de 723.029,50 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

4º.- A la vista de que, a la finalización de la prórroga, resultaba necesaria la tramitación de un nuevo expediente de licitación, con fecha 4 de septiembre de 2023 se dictó por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación propuesta de inicio del nuevo expediente de contratación de servicios postales, llevándose a cabo las actuaciones necesarias para la determinación de las necesidades de esta Administración en relación a los servicios postales, a través del análisis de los datos recabados a las distintas áreas.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 106/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

5º.- Tras la realización de dichos trabajos, así como de los trámites legalmente exigibles, con fecha 19 de abril de 2024 se dictó Decreto nº 3293/2024, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, acordando *"iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA mediante procedimiento abierto, con una duración de tres (3) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años..."*.

A continuación, se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Área, continuándose con la tramitación correspondiente, mediante su remisión al Servicio de Contratación.

6º.- Mediante propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 3 de junio de 2024, se señala que, dada la complejidad de la tramitación de dicha licitación, que conlleva, entre otros trámites, la emisión de informe sobre la cobertura presupuestaria del compromiso, dado el carácter de plurianual del contrato, por parte del Servicio de Presupuestos, o una notable ampliación de plazos por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada por razón de su importe, resulta materialmente imposible que la adjudicación y posterior formalización del contrato se produzca con anterioridad a la fecha de finalización del vigente contrato, que se producirá el próximo 14 de junio de 2024; por lo que se propone el inicio del expediente correspondiente en orden a acordar la continuidad del servicio, por considerarse que es esencial para el funcionamiento de esta Administración.

7º.- Respecto de la cuantificación de una eventual continuidad del servicio, la base para el cálculo parte de la distribución de anualidades acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, así como de la resolución de adjudicación en base a la oferta del licitador, y la posterior formalización del contrato. Se ha tenido en cuenta, además, la adecuación a los precios de mercado, a la vista de las tarifas vigentes del operador postal universal.

En lo que se refiere al periodo de la posible continuidad del servicio, teniendo en cuenta las características del procedimiento que debe seguirse para la nueva licitación del servicio, así como el actual estado de tramitación del mismo, quien suscribe considera razonable la extensión de tal situación hasta el 31 de enero de 2025, en base a lo cual se hace constar la siguiente cuantificación de los costes del servicio, con el correspondiente desglose por partidas presupuestarias:

| PERIODO ESTIMADO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|--|------------|-----------|---------------|
| 15.06.2024 a 31.01.2025 | 339.852,77 | 23.789,69 | 363.642,46 |

Aplicación presupuestaria 112 93200 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|-----------|-------------------------|------------|-----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 184.637,73 | 12.924,64 | 197.562,37 |

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 107/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

| | | | | |
|-------|----------------------------|------------|-----------|------------|
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 67.736,92 | 4.741,58 | 72.478,50 |
| TOTAL | | 252.374,65 | 17.666,22 | 270.040,87 |

Aplicación presupuestaria 120 92000 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|-----------|----------------------------|-----------|----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 27.424,65 | 1.919,73 | 29.344,38 |
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 10.061,11 | 704,27 | 10.765,38 |
| TOTAL | | 37.485,76 | 2.624,00 | 40.109,76 |

Aplicación presupuestaria 170 13300 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|-----------|----------------------------|-----------|----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 36.574,48 | 2.560,21 | 39.134,69 |
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 13.417,89 | 939,25 | 14.357,14 |
| TOTAL | | 49.992,37 | 3.499,46 | 53.491,83 |

8º.- Consta en el expediente informe jurídico del Director del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 10 de junio de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"En conclusión, no existiendo cauce legal que dé solución a la imprescindible continuidad de la prestación de los servicios postales, la continuidad del servicio resulta ser la medida más proporcionada, descartándose otras (como podrían ser la tramitación de urgencia, o el contrato menor, entre otras), dada su ineficacia para solventar la situación descrita. No puede obviarse, en cualquier caso, que dicha medida, de creación jurisprudencial y doctrinal, que no legal, debe basarse en ineludibles razones de interés general que impidan la interrupción de la prestación, y siempre por el tiempo estrictamente necesario. Requisitos que en este supuesto se considera que concurren, pues la interrupción del servicio llevaría a la absoluta paralización de la actividad administrativa, implicando de manera automática el incumplimiento del mandato del artículo 21.1 de la LPACAP, al impedir la notificación de los actos administrativos que se dicten a partir del 15 de junio de los corrientes."

9º.- Consta en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual, del Servicio de Presupuestos, de 12 de junio de 2024.

10º.- Constan en el expediente documentos de retención de crédito para gastos y para gastos de ejercicios futuros números 12024000041143 y 12024000041144, ambos de fecha 13 de junio de 2024.

11º.- Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 21 de junio de 2024, en el que se concluye del siguiente modo:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 26-06-2024 15:31:02 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/961E54F7ADAE5AFB9732002BB548BD7A | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 15:31:02 | - 108/110 - | Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 15:31:02 | |

"La omisión que nos ocupa tendrá que resolverse por la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 28.3 del RD 424/2017. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, el Servicio que lo inició deberá aportar memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, además de las determinaciones previstas en el artículo 28 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes en relación con las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe".

12º.- A la vista de que la finalización del contrato tuvo lugar el día 14 de junio de 2024, el acuerdo tendrá carácter retroactivo, desplegando sus efectos desde el 15 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Informar de forma explícita y favorable las convalidaciones a las que se refiere el indicado informe de la Intervención Municipal, de fecha 21 de junio de 2024, de omisión de fiscalización, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Servicio gestor.

Segundo.- La continuidad del contrato de SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a prestar por la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407 con efectos retroactivos, desde el 15 de junio de 2024 (inclusive) y hasta la formalización e inicio de la ejecución del nuevo contrato de referencia, en los términos en que el contrato fue adjudicado y formalizado.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de la citada empresa el gasto correspondiente al periodo estimado de continuidad del servicio, que comprende desde el 15 de junio de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, ambos inclusive, derivado del coste del servicio asciende a TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (339.852,77 €), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.789,69 €), haciendo un total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.642,46 €), conforme al siguiente desglose:

| PERIODO ESTIMADO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|--|---------|------|---------------|
|--|---------|------|---------------|

| | | | |
|-------------------------|------------|-----------|------------|
| 15.06.2024 a 31.01.2025 | 339.852,77 | 23.789,69 | 363.642,46 |
|-------------------------|------------|-----------|------------|

Aplicación presupuestaria 112 93200 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------|------------|-----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 184.637,73 | 12.924,64 | 197.562,37 |
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 67.736,92 | 4.741,58 | 72.478,50 |
| TOTAL | | 252.374,65 | 17.666,22 | 270.040,87 |

Aplicación presupuestaria 120 92000 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------|-----------|----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 27.424,65 | 1.919,73 | 29.344,38 |
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 10.061,11 | 704,27 | 10.765,38 |
| TOTAL | | 37.485,76 | 2.624,00 | 40.109,76 |

Aplicación presupuestaria 170 13300 22201:

| ANUALIDAD | PERIODO | IMPORTE | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------|-----------|----------|---------------|
| 2024 | 15.06.2024 a 30.11.2024 | 36.574,48 | 2.560,21 | 39.134,69 |
| 2025 | 01.12.2014 a 31.01.2025 | 13.417,89 | 939,25 | 14.357,14 |
| TOTAL | | 49.992,37 | 3.499,46 | 53.491,83 |